

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 921/1967, de 14 de abril, por el que se determina qué Unidades quedan incluidas en la denominación de «Fuerzas especiales».

El Decreto número trescientos veintinueve/mil novecientos sesenta y siete, de fecha veintitrés de febrero, se refiere en el apartado c) de su artículo primero a las clases de tropa reorganizadas de las Fuerzas especiales que obtengan por Decreto este carácter.

Es necesario, por tanto, distinguir qué Unidades deben incluirse en este concepto, las que han de estar definidas tanto por sus características peculiares como por su organización particular sus medios y modo de combate, su preparación, instrucción y entrenamiento privativos, el riesgo que entraña la permanencia en ellas y sus condiciones singulares de vida.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—En el Ejército de Tierra serán Fuerzas especiales las siguientes:

La Legión.  
Los Grupos de Tiradores de Inf. La Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.  
Las Unidades Paracaidistas.  
Las Unidades de Helicópteros.  
Las Unidades de operaciones especiales.  
Las Unidades de Esquiadores-Escaladores.  
El Grupo de Artillería de Lanzacohetes Antiaéreos HAWK.

Artículo segundo.—A los efectos económicos derivados del Decreto número trescientos veintinueve/mil novecientos sesenta y siete, el presente tendrá validez a partir del día uno de enero de este mismo año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la ORDEN de 1 de marzo de 1967 por la que se aprueban los estados de modificaciones de créditos para el ejercicio económico de 1967.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION QUINCE</b>			
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
<b>CAPITULO 100.—PERSONAL</b>			
<b>Artículo 110.—Sueldos</b>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
241.111	Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes: Ministro 357.000 pesetas; Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada y Subsecretario, a 255.000 pesetas, y Directores generales, Ordenador Central de Pagos, Interventor general y segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, a 204.000 pesetas Dotación para pagas extraordinarias, 207.400 pesetas	268.400	
241.112 (Antiguo)	Se suprime este concepto y su dotación.		271.682.640
241.112 (Nuevo)	1. Personal militar De plantilla		
	4 Almirantes, a 188.760 pesetas	843.600	
	18 Vicealmirantes y asimilados, a 178.500 pesetas	2.213.000	
	31 Contraalmirantes y asimilados, a 168.300 pesetas	5.217.300	
	183 Capitanes de Navío y asimilados, a 153.000 pesetas	28.305.000	
	354 Capitanes de Fragata y asimilados, a 142.800 pesetas	50.551.200	
	772 Capitanes de Corbeta y asimilados, a 132.600 pesetas	102.489.800	
	1.426 Tenientes de Navío y asimilados, a 127.500 pesetas	181.815.000	
	1.059 Alféreces de Navío y asimilados, a 122.400 pesetas	129.621.600	
	442 Mayores de 1.ª, a 122.400 pesetas	54.160.800	
	151 Mayores de 2.ª, a 102.000 pesetas	15.402.000	
	1.058 Subtenientes, a 98.900 pesetas	102.620.200	

Numcración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
241.112	519 Brigadas, a 86.700 pesetas ... ..	44.997.300	
	1.291 Sargentos de 1.ª, a 71.400 pesetas .....	92.177.400	
	1.142 Sargentos, a 66.300 pesetas ... ..	75.714.600	
		887.078.700	
	Trienlos ... ..	393.599.040	
	Pagas extraordinarias ... ..	85.378.658	
		1.366.056.896	
2.	<b>Amirantes en situación especial</b>		
	4 Almirantes, a 188.700 pesetas ... ..	754.800	
	9 Vicealmirantes y asimilados, a 178.500 pesetas ... ..	1.608.500	
	10 Contralmirantes y asimilados, a 168.300 pesetas ... ..	1.683.000	
		4.044.300	
	Trienlos ... ..	3.398.600	
	Pagas extraordinarias ... ..	496.060	
		7.936.900	
3.	<b>Bandas de Música y Sargentos no pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales</b>		
	40 Subtenientes Músicos de 1.ª, a pesetas 96.900 ... ..	3.870.000	
	22 Brigadas Músicos de 1.ª, a 86.700 pesetas ... ..	1.907.400	
	105 Sargentos de 1.ª, Músicos de 2.ª, a 71.400 pesetas ... ..	7.497.000	
	14 Sargentos Músicos de 2.ª, a 66.300 pesetas ... ..	928.200	
	4 Sargentos de 1.ª, Maestros de Banda a 71.400 pesetas ... ..	285.600	
	3 Sargentos Maestros de Banda, a pesetas 66.300 pesetas ... ..	198.900	
	75 Sargentos Fogoneros, a 66.300 pesetas.	4.972.500	
	313 Sargentos de Marinería y Tropa, a 66.300 pesetas ... ..	20.751.900	
		40.417.500	
	Trienlos ... ..	36.054.960	
	Pagas extraordinarias ... ..	5.104.404	
		81.576.864	
4.	<b>Pensiones de la Cruz Laureada de San Fernando y Medallas Militares individuales ... ..</b>	1.280.180	
	Pagas extraordinarias de las mismas.	82.012	
		1.362.192	
		1.456.882.912	
	A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes.	58.500.000	
		1.398.382.912	1.398.382.912

241.113  
(Antiguo)

Pagas extraordinarias.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..

78.805.680

241.113  
(Nuevo)**Personal civil funcionario**

## Subc. 1. Maestranza de la Armada.

## Primera Sección

30 Peritos, a 25.200 pesetas ... ..	756.000
55 Maestros primeros, 22.320 pesetas ...	1.227.600
70 Maestros segundos, a 19.440 pesetas.	1.360.800
100 Capataces primeros, a 17.400 pesetas.	1.740.000
85 Capataces segundos, a 18.440 pesetas.	1.397.400
1.050 Operarios primeros, a 14.280 pesetas.	14.994.000
800 Operarios segundos, a 12.240 pesetas.	9.792.000
200 Aprendices, a 9.000 pesetas ... ..	1.800.000

## Segunda Sección

275 Auxiliares administrativos de primera, a 17.400 pesetas ... ..	4.785.000
625 Auxiliares administrativos de segunda, a 16.440 pesetas ... ..	10.275.000

numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
241.113	525 Auxiliares administrativos de tercera a 14.280 pesetas ... ..	7.497.000	
	<b>Tercera Sección</b>		
	24 Encargados, a 16.440 pesetas ... ..	394.560	
	112 Obreros de primera, a 14.280 pesetas.	1.685.040	
	599 Obreros de segunda, a 12.240 pesetas.	6.597.360	
	435 Peones, a 10.080 pesetas ... ..	4.384.800	
		<u>68.806.560</u>	
	<b>Bajas</b>		
	Por la parte de las planillas de Maestranza que se calcula no podrá ser cubierta de hecho durante 1967 ... ..	6.675.336	
		62.131.224	
	Trienios ... ..	45.000.000	
	Pagas extraordinarias ... ..	15.873.241	
		<u>123.004.465</u>	
	<b>Subc. 2. Conserjes del Ministerio.</b>		
	1 Conserje Mayor ... ..	16.150	
	15 Conserjes primeros, 16.150 pesetas ... ..	242.250	
	24 Conserjes segundos, a 15.150 pesetas ... ..	363.600	
	29 Conserjes terceros, a 14.000 pesetas ... ..	406.000	
		<u>1.028.000</u>	
	Trienios ... ..	922.500	
	Pagas extraordinarias ... ..	308.158	
		<u>2.258.658</u>	
		<u>125.263.118</u>	125.263.118
241.114 (Antiguo)	Diferencias de sueldo y aumentos acumulables al mismo.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		197.501.790
241.114 (Nuevo)	<b>Marinera y tropa</b>		
	<b>1.º Personal con menos de dos años de servicios:</b>		
	1.535 Cabos especialistas, a 1.416 pesetas.	2.173.560	
	27 Músicos de 3.ª, a 2.112 pesetas ... ..	57.024	
	50 Educandos de música, 504 pesetas.	25.200	
	11 Cabos de banda, a 1.416 pesetas ... ..	15.576	
	450 Cornetas y Tambores, a 604 pesetas.	270.800	
	72 Educandos banda, a 420 pesetas ... ..	30.240	
	9.300 Marineros y Soldados 1.ª, a 504 pesetas ... ..	4.687.200	
	20.095 Marineros y Soldados 2.ª, a 420 pesetas ... ..	8.439.900	
		<u>15.655.500</u>	
	<b>2.º Personal con más de dos años de servicios:</b>		
	<b>Especialistas.—Apartado a) del artículo primero del Decreto sobre retribuciones de este personal,</b>		
	<b>Cabos primeros:</b>		
	1.207 entre dos y cinco años de servicios, a 30.800 pesetas ... ..	36.934.200	
	1.617 entre cinco y ocho años de servicios, a 45.900 pesetas ... ..	74.220.300	
	1.715 con más de ocho años de servicios, a 61.200 pesetas ... ..	104.958.000	
	<b>Cabos:</b>		
	1.357 entre dos y cinco años de servicios, a 25.500 pesetas ... ..	34.603.500	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
241.114	Músicos.—Apartado 'b) del artículo primero del Decreto sobre retribuciones de este personal.		
	Músicos de tercera:		
	4 entre dos y cinco años de servicios, a 30.600 pesetas ... ..	122.400	
	6 entre cinco y ocho años de servicios, a 45.900 pesetas ... ..	275.400	
	132 con más de ocho años de servicios, a 61.200 pesetas ... ..	7.408.400	
	Banda de Cornetas y Tambores y Educandos de Música.—Apartado c) del artículo primero del Decreto sobre retribuciones de este personal.		
	13 Cabos primeros con más de ocho años de servicios, a 45.900 pesetas ... ..	590.700	
	29 Cabos con más de ocho años de servicios, a 30.600 pesetas ... ..	887.400	
	16 Cornetas y Tambores con más de nueve años de servicios, a 18.300 pesetas ...	293.700	
	42 Cornetas y Tambores y Educandos, entre dos y cinco años de servicios, a 8.100 pesetas ... ..	342.720	
	No Especialistas.—Apartado d) del artículo primero sobre retribuciones de este personal.		
	156 Cabos primeros, con más de ocho años de servicios, a 45.900 pesetas ... ..	7.298.100	
		207.998.330	
	Premios de permanencia ... ..	20.735.860	
		304.734.740	
	3.º Pagas extraordinarias ... ..	20.737.050	
		341.127.200	
	A deducir por retraso en la provisión de vacantes ... ..	13.500.000	
		327.627.200	
	<b>SERVICIOS DOCENTES Y DE INSTRUCCIÓN</b>		
245.111	Este concepto se sustituye por el siguiente:		
	1. Alumnos de los diferentes Cuerpos:		
	123 Alféreces de Fragata y asimilados, a 91.800 ... ..	16.799.400	
	141 Guardiamarinas, segundo año, a 76.500 pesetas ... ..	10.786.500	
	105 Guardiamarinas, primer año, a 61.200 pesetas ... ..	6.426.000	
	240 Aspirantes, a 420 pesetas ... ..	104.580	
		34.116.480	
	2. Milicia Naval Universitaria:		
	166 Alféreces de Fragata y asimilados, a 20.400 pesetas anuales (cuatro mensualidades de 5.100 pesetas) ... ..	3.386.400	
	14 Sargentos provisionales, a 13.260 pesetas anuales (cuatro mensualidades de 3.315 pesetas) ... ..	185.640	
	175 Cabos primeros, a 528 pesetas anuales (tres mensualidades de 176 pesetas) ...	92.400	
	200 Alumnos Cabos segundos, a 354 pesetas anuales (tres mensualidades de 118 pesetas) ... ..	70.800	
	250 Alumnos, a 126 pesetas anuales (tres mensualidades de 42 pesetas) ... ..	31.500	
		3.766.740	
	3 Pagas extraordinarias ... ..	2.657.500	
		40.540.816	
		32.196.520	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
245.112	Pagos extraordinarios de los Alumnos de los diferentes Cuerpos.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		1.273.304
249.113	<b>OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO</b>  Diferencias de sueldo y aumentos acumulables al mismo  Este concepto se sustituye por el siguiente:  Para las diferencias que correspondan al personal militar del Observatorio de San Fernando, incluidos trienios y pagas extraordinarias ... ..	911.000	461.000
	<b>INSTITUTO Y SERVICIOS HIDROGRÁFICOS</b>		
250.113	Diferencias de sueldo y aumentos acumulables al mismo  Este concepto se sustituye por el siguiente:  Para las diferencias que correspondan al personal militar del Instituto Hidrográfico, incluidos trienios y pagas extraordinarias ... ..	3.762.850	3.222.850
	Artículo 120.—Otras remuneraciones		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
241.122 (Antiguo)	Gratificaciones e indemnizaciones generales del personal militar y asimilado de la Armada, de carácter permanente.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		891.068.252
241.122 (Nuevo)	Indemnizaciones de personal militar de la Armada  1. De vivienda, a satisfacer en la forma que reglamentariamente se disponga ... .. 2. De vestuario: Oficiales generales, a 4.220 pesetas; Jefes, Oficiales y asimilados, a 3.600; Suboficiales y asimilados, a 3.600 pesetas ... ..	20.456.633 34.229.040 <u>54.685.673</u>	34.685.673
241.124 (Antiguo)	Gratificaciones e indemnizaciones especiales y pensiones de Cruces.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		43.216.256
	Asignaciones y Cruces		
241.124 (Nuevo)	1. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad: Del Ministro ... .. Del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada ... .. Del Subsecretario ... .. De ocho Directores generales, a 204.000. Del Ordenador central de Pagos, Interventor general y segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, a 204.000 pesetas ... ..	357.000 235.000 235.000 1.622.000 612.000 <u>3.111.000</u>	
	2. Indemnización por gastos de representación y otros inherentes al cargo:  Del Ministro ... .. Del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada ... .. Del Subsecretario ... .. De ocho Directores generales, a 130.000 pesetas ... .. Del Ordenador Central de Pagos, Interventor general y segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, a 60.000 pesetas ... ..	240.000 200.000 260.000 1.040.000 180.000 <u>1.880.000</u>	
	3. Para las pensiones de Cruces de todo el personal de la Armada que con arreglo a las disposiciones vigentes tengan el carácter de pensionadas, excepto la Laureada de San Fernando y la Medalla Militar Individual, dotadas en el concepto 241.122/4 ... ..	29.732.000	

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
241.124	4. Asignación de residencia en las Plazas de Soberanía del Norte de África y Provincias de Imlil y Sahara y de la Guinea Española, Canarias y Baleares al personal que tenga derecho a tal devengo, de acuerdo con las disposiciones vigentes ... ..	38.000.000	
		<u>70.703.000</u>	70.703.000
241.125 (Antiguo)	Eventualidades de Marinería y Tropa.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		69.355.775
241.126 (Antiguo)	Otras eventualidades del personal de la Armada.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		40.300.580
241.126 (Nuevo)	<b>Complementos y otras remuneraciones del personal militar de la Armada</b>		
	1. Para atender al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones, así como a los complementos personales y transitorios, según la legislación en vigor ... ..	—	
	2. Premios de permanencia de los Suboficiales procedentes de las clases de tropa y marinería reenganchadas.	45.216.000	
		<u>45.216.000</u>	45.216.000
241.127 (Antiguo)	Asignaciones de residencia.—Se suprime este concepto y su dotación ...		21.000.000
241.128 (Antiguo)	Diferencias de haberes del personal retirado y en reserva, movilizado y asistencia.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		3.850.000
241.128 (Nuevo)	Para sufragar las asistencias a sesiones de Juntas, Comisiones, Asambleas y Patronatos, derechos de examen en los casos que proceda, conforme a la legislación vigente ... ..	2.000.000	
	<b>DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES NAVALES</b>		
244.121 (Antiguo)	Para las gratificaciones específicamente fijadas, etc.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		1.700.000
	<b>SERVICIOS DOCENTES Y DE INSTRUCCION</b>		
245.121 (Antiguo)	Se suprime este concepto y su dotación ... ..		44.296.600
	<b>FUERZAS NAVALES</b>		
248.121 (Antiguo)	Se suprime este concepto y su dotación ... ..		38.673.540
248.121 (Nuevo)	Régimen transitorio de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal civil funcionario del Ministerio de Marina ... ..	40.797.991	
248.122 (Antiguo)	Eventualidades de marinería y tropa.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		26.000.000
248.122 (Nuevo)	<b>Complementos y otras remuneraciones del personal de marinería y tropa</b>		
	Para atender al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones, así como a los complementos personales y transitorios, según la legislación en vigor ... ..	—	
248.123 (Antiguo)	Otras eventualidades del personal de la Armada.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		5.000.000
248.123 (Nuevo)	<b>Indemnizaciones del personal de marinería y tropa</b>		
	1. De vivienda, en la forma que reglamentariamente se disponga ... ..	1.500.000	
	2. Vestuario de reenganchados ... ..	25.000.000	
		<u>26.500.000</u>	26.500.000
248.124	Asignaciones.—Para los aumentos reglamentarios de las dotaciones de los buques en el extranjero.—Se suprime este concepto y su dotación ...		14.000.000
248.125	Residencias.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		15.000.000
	<b>Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados</b>		
	<b>MINISTERIO. SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
241.133	Para los pluses de efectividad del personal de la Armada a quienes correspondan, de acuerdo con las vigentes disposiciones sobre la materia.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		273.635.380

Numera- ción económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Enjos
<b>Artículo 150.—Acción Social</b>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
<b>Acción social del personal militar</b>			
241.151	Este concepto se sustituye por el siguiente: Para satisfacer la indemnización familiar, en la cuantía legalmente establecida ... ..	80.724.100	13.000.000
<b>Artículo 160.—Haber Pasivos</b>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
241.161	1. Para sueldos pasivos de los Almirantes y Oficiales generales en situación de reserva, Jefes y Oficiales retirados en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando ... .. 2. Pagas extraordinarias ... ..	23.950.100 1.530.000 <hr/> 24.480.100	19.100.000
(Todas estas modificaciones lo son en cumplimiento de la Ley número 113, de 28 de diciembre de 1966, sobre Retribuciones de Personal Militar y Decretos para su aplicación.)			
<b>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</b>			
<b>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</b>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
241.231	Para alquiler de casa, oficinas, talleres, garajes y almacenes cuando no se disponga de local adecuado en edificios propiedad del Estado incluidas las Comandancias y Ayudantías de Marina, en su caso ... .. (Por distribución del crédito destinado a satisfacer insuficiencias de material de oficinas no inventariable y alquileres.)	550.000	
<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>			
<b>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</b>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
241.357 (Nuevo)	Cuotas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de automóviles, en aplicación de la Ley número 122/1962, de 24 de diciembre y Decreto-ley número 4/1965, de 22 de marzo ... .. (En cumplimiento de las disposiciones que se citan en el concepto.)	1.100.000	
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<b>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</b>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
241.611	1. Gastos por recepción de buques americanos al amparo del Convenio con los Estados Unidos y cursos realizados en Norteamérica (crédito por una sola vez) ... .. 2. Repercusión por obras y adquisiciones efectuadas al amparo del Convenio con los Estados Unidos (crédito por una sola vez) ... ..	5.000.000 <hr/> 100.000.000	136.693.620
<b>DIRECCION DE CONSTRUCCIONES NAVALES</b>			
244.611	<b>Programa de construcción naval</b> 1. Unidades a flote, Para el desarrollo del Programa Naval de construcción de nuevos buques y grandes obras de reparación y modernización de los que se encuentran en servicio, a ejecutar por la Empresa Nacional «Bazán», incluye las inversiones derivadas del Plan de Modernización de las Fuerzas Armadas (la dotación para el año 1967 es de 1.196.433.000 pesetas) ... ..	1.195.776.620	136.693.620
(Ley de Presupuestos y Decreto-ley número 8, de 3 de octubre de 1966.)			
Total ... ..		2.284.768.374	2.177.056.477

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>SECCION DIECISEIS</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
Artículo 110.—Sueldos			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
301.111	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Ministro (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ... ..	357.000	
	Pagas extraordinarias ... ..	23.800	
		380.800	30.800
301.112	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Subsecretario (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ...	255.000	
	Pagas extraordinarias ... ..	17.000	
		272.000	22.000
301.113	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Secretario general técnico (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ... ..	204.000	
	Pagas extraordinarias ... ..	13.600	
		217.600	17.000
301.114	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Jefe Central de Tráfico (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ... ..	304.000	
	Pagas extraordinarias ... ..	13.600	
		217.600	17.600
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
301.115	29. Escala Técnica Administrativa, a extinguir		
	Coficiente 4:		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Sueldo de 63 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	14.514.192	
		14.514.192	3.327.092
301.116	Gabinete de Prensa y Cifra		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Anexo I.		
	Coficiente 3,6:		
	1 Jefe de Información y Enlace con los Servicios de Prensa ... ..	110.160	
	Coficiente 2,3:		
	1 Jefe ... ..	70.380	
	Coficiente 1,7:		
	2 Oficiales, a 52.020 pesetas ... ..	104.040	
		284.580	
	Pagas extraordinarias ... ..	18.972	
		303.552	225.572
	(La modificación de este concepto y la del precedente son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos		Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL</b>				
392.111	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:			
	Director general (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)	204.000		
	Pagos extraordinarios .....	13.600		
		217.600	17.600	
<b>DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR</b>				
303.111	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:			
	Director general (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)	204.000		
	Pagos extraordinarios .....	13.600		
		217.600	17.600	
<b>GOBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO</b>				
304.111	<b>Gobiernos Civiles</b>			
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:			
	Gobernadores civiles de Madrid y Barcelona, a 255.000 pesetas (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) .....	510.000		
	48 Gobernadores civiles de las restantes provincias, a 204.000 pesetas (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) .....	9.792.000		
	Pagos extraordinarios .....	696.800		
		10.998.800	888.800	
304.112	<b>Delegaciones</b>			
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:			
	7 Delegados del Gobierno en Mahón, Ibiza y Formentera, La Palma, Gomera, Hierro, Lanzarote y Fuerteventura, a pesetas 127.500 (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) .....	892.500		
	Pagos extraordinarios .....	59.500		
		952.000	77.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>				
305.111	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:			
	Director general (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)	204.000		
	Pagos extraordinarios .....	13.600		
		217.600	17.600	
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley de Presupuestos.)			
305.112	<b>Cuerpos de la Beneficencia General</b>			
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:			
	01. CUERPO DE MÉDICOS			
	Coficiente 5:			
	Sueldo de 21 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias .....	4.299.000		
	02. CUERPO DE PRACTICANTES			
	Coficiente 1,9:			
	Sueldo de 24 funcionarios, a 58.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias .....	1.938.000		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
305.112	03. CUERPO DE CAPELLANES		
	Coficiente 2,1:		
	Sueldo de 15 funcionarios, a 64.260 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	1.561.700	
	04. CUERPO DE INSPECTORES, INSTRUCTORES, VISITADORES DE ASISTENCIA PÚBLICA		
	Coficiente 1,5:		
	Sueldo de 29 funcionarios, a 45.900 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	1.940.000	
		<u>9.838.700</u>	794.000
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
305.113	Farmacéuticos, otros Médicos y personal auxiliar de Clínicas		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	<b>Personal no escalafonado</b>		
	<b>Anexo I.</b>		
	Coficiente 4:		
	1 Farmacéutico, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	3 Farmacéuticos auxiliares, a 122.400 pesetas ... ..	367.200	
	3 Médicos auxiliares de Medicina General, a 122.400 pesetas ... ..	367.200	
	3 Médicos auxiliares de Cirugía General, a 122.400 pesetas ... ..	367.200	
	4 Médicos auxiliares para el Servicio de Laboratorio, a 122.400 pesetas ... ..	489.600	
	3 Médicos auxiliares para el Servicio de Radioterapia, a 122.400 pesetas ... ..	367.200	
	1 Médico auxiliar para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	1 Médico auxiliar para el Servicio de Neurocirugía, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	1 Médico auxiliar para el Servicio de Traumatología, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	1 Médico auxiliar para el Servicio de Urología, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	1 Médico auxiliar para el Servicio de Otorrinolaringología, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	1 Médico auxiliar para el Servicio de Ginecología, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	1 Odontólogo auxiliar, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	9 Anestesiistas, a 122.400 pesetas ... ..	1.101.600	
	Coficiente 1,9:		
	26 Enfermeras, a 56.140 pesetas ... ..	1.453.560	
	Coficiente 1,7:		
	1 Auxiliar de Laboratorio, a 52.020 pesetas ... ..	52.020	
	Coficiente 1,4:		
	1 Auxiliar fotógrafo de Radiología, a 42.840 pesetas ... ..	42.840	
		<u>5.587.560</u>	
	Pagas extraordinarias ... ..	372.604	
		<u>5.960.064</u>	
	<b>Anexo II.</b>		
	Coficiente 4:		
	1 Médico auxiliar para el Servicio de Gastroenterología, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	1 Anestesiista, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	1 Odontólogo Jefe, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
305.113	Coeficiente 1,9:		
	4 Enfermeras, a 58.140 pesetas ... ..	232.560	
		639 760	
	Pagas extraordinarias ... ..	39.994	
		639 744	
	Personal no comprendido en los anexos:		
	24 Médicos internos, a 10.320 pesetas ... ..	247.680	
	Pagas extraordinarias ... ..	41.280	
		288 960	
		6.888.768	5.771.148
305.114	<b>Gran Hospital de la Beneficencia General</b>		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	1 Intendente general: Administrador depositario, funcionario Técnico administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	1 Técnico administrativo, funcionario de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	1 Auxiliar administrativo funcionario de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	Personal no escalafonado.		
	Anexo I.		
	Coeficiente 1,4:		
	2 Mecánicos esterilizadores, a pesetas 42.840 ... ..	85.680	
	Pagas extraordinarias ... ..	5.712	
		91.392	
	Anexo II.		
	Coeficiente 1,9:		
	2 Masajistas, a 58.140 pesetas ... ..	116.280	
	Coeficiente 1,3:		
	1 Fogonero mecánico, a 39.780 pesetas ... ..	39.780	
	Pagas extraordinarias ... ..	10.464	
		166.464	
	Anexo III.		
	Coeficiente 1,3:		
	1 Fogonero mecánico, a 39.780 pesetas ... ..	39.780	
	Pagas extraordinarias ... ..	2.552	
		42.432	
		360.288	227.208
305.116	<b>Residencias, Refugios, Orfanatos y Albergues</b>		
	Los subconceptos y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
	1. Gran Residencia de Ancianos.		
	1 Administrador depositario, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	1 Auxiliar, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	Personal no escalafonado.		
	Anexo I.		
	Coeficiente 4:		
	1 Médico de guardia, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	Pagas extraordinarias ... ..	8.160	
		130.560	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
265.115	Anexo III		
	Coeficiente 1,3:		
	1 Barbero, a 39.780 pesetas ... ..	39.780	
	Pagos extraordinarios ... ..	2.652	
		<u>42.432</u>	
			172.992
	2. Orfanato Nacional.—Asilos de San Juan y Santa María del Pardo.		
	1 Administrador depositario funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	1 Auxiliar funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	Anexo I.		
	Coeficiente 4:		
	1 Médico auxiliar residente, a pesetas 122.400 ... ..	122.400	
	Coeficiente 1,7:		
	4 Inspectores, a 52.020 pesetas ...	208.080	
	Coeficiente 1,5:		
	1 Maestro de taller de carpintería, a 45.900 pesetas ... ..	45.900	
	Coeficiente 1,4:		
	1 Mecánico Jefe de taller, a pesetas 42.840 ... ..	42.840	
		<u>419.320</u>	
	Pagos extraordinarios ... ..	27.948	
		<u>447.168</u>	
	Anexo II.		
	Coeficiente 2,3:		
	1 Director de la Banda de Música, a 70.380 pesetas ... ..	70.380	
	Coeficiente 1,7:		
	1 Inspector, a 52.020 pesetas ...	52.020	
	Coeficiente 1,5:		
	2 Maestros de Taller (Sastrería y Construcción), a 45.900 pesetas.	91.800	
	Coeficiente 1,3:		
	1 Sereno, a 39.780 pesetas ... ..	39.780	
		<u>353.680</u>	
	Pagos extraordinarios ... ..	16.932	
		<u>370.612</u>	
	Anexo III.		
	Coeficiente 1,7:		
	1 Contable, a 52.020 pesetas ...	52.020	
	Coeficiente 1,5:		
	1 Celadora encargada de la Biblioteca, a 45.900 pesetas ... ..	45.900	

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
305.615	Coficiente 1,3:		
	1 Maquinista fogonero, a 39.780 pesetas ... ..	39.780	
	1 Auxiliar mecánico, a 39.780 pesetas ... ..	39.780	
	1 Barbero, a 39.780 pesetas ... ..	39.780	
		<u>217.260</u>	
	Pagos extraordinarios ... ..	14.484	
		<u>231.744</u>	949.824
	3. Asilo-Refugio de Ciegos Menores de Santa Catalina.		
	1 Administrador depositario funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	1 Auxiliar funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	Anexo II.		
	Coficiente 4:		
	1 Médico Profesor, a 122.400 pesetas ... ..	122.400	
	Pagos extraordinarios ... ..	8.160	
		<u>130.560</u>	130.560
	4. Colegio de Huérfanas de La Unión.		
	1 Administrador depositario, funcionario administrativo de la plantilla de. Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	1 Auxiliar, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	6. Asilo de Incurables de ambos sexos de Toledo.		
	<i>Hospitillo del Rey</i>		
	1 Administrador depositario, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	1 Auxiliar, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación...	—	
	Anexo III.		
	Coficiente 1,3:		
	1 Barbero, a 39.780 pesetas ... ..	39.780	
	Pagos extraordinarios ... ..	2.652	
		<u>42.432</u>	42.432
	6 Albergue María Cristina. Antiguo Asilo de Lavanderas.		
	1 Administrador depositario, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
	1 Auxiliar, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... ..	—	
		<u>1.295.808</u>	976.748

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
305.116	<b>Instituto Oftálmico Nacional</b>		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	1 Administrador depositario, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... .. —		
	1 Auxiliar, funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación ... .. —		
	Coeficiente 5:		
	1 Médico Oftalmólogo numerario, a 153.000 pesetas ... .. 153.000		
	Coeficiente 4:		
	5 Médicos de sala, a 122.400 pesetas ... .. 612.000		
	1 Jefe de Laboratorio, a 122.400 pesetas ... .. 122.400		
	<u>887.400</u>		
	Pagas extraordinarias ... .. 59.160		
		<u>946.560</u>	
	Anexo II.		
	Coeficiente 5:		
	1 Médico Oftalmólogo numerario, número 2, a 153.000 pesetas ... 153.000		
	Coeficiente 4:		
	1 Médico Radiólogo, a 122.400 pesetas ... .. 122.400		
	1 Médico Anestesiista, a 122.400 pesetas ... .. 122.400		
	<u>397.800</u>		
	Pagas extraordinarias ... .. 26.520		
		<u>424.320</u>	
	Anexo III.		
	Coeficiente 1,3:		
	1 Maquinista fogonero, a pesetas 39.780 ... .. 39.780		
	1 Vigilante nocturno, a 39.780 pesetas ... .. 39.780		
	<u>79.560</u>		
	Pagas extraordinarias ... .. 5.304		
		<u>84.804</u>	
		<u>1.455.744</u>	<u>1.308.924</u>
305.117	<b>Servicios varios</b>		
	El concepto y sus dotaciones quedan redactados como sigue:		
	1. Personal facultativo de Las Hurdes.		
	Anexo III.		
	Coeficiente 4:		
	3 Médicos, a 122.400 pesetas ... 367.200		
	Coeficiente 1,9:		
	3 Practicantes, a 58.040 pesetas. 174.420		
	<u>541.620</u>		
	Pagas extraordinarias ... .. 38.108		
		<u>577.728</u>	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
305.117	3. Posesión de Vista Alegre 1 Administrador depositario funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación, que lo será a su vez del Orfanato Benéfico de La Unión		
	3. Orfanato Nacional Agustina de Aragón. Anexo I. Coeficiente 4: 1 Médico residente, a 122.400 pesetas ..... 122.400 Pagas extraordinarias ..... 8.160 <u>130.560</u>		
	4. Hospital del Rey de Toledo. Anexo I. Coeficiente 4. 1 Médico supernumerario residente, a 122.400 pesetas ..... 122.400 Pagas extraordinarias ..... 8.160 <u>130.560</u>		
	5. Residencia de Convalecientes. Anexo I. Coeficiente 4. 1 Médico de guardia, a 122.400 pesetas ..... 122.400 Pagas extraordinarias ..... 8.160 <u>130.560</u>		
	6. Hospital del Niño Jesús. Anexo I. Coeficiente 4. 6 Médicos Jefes de Sala, a 122.400 pesetas ..... 734.400 2 Médicos especialistas, a 122.400 pesetas ..... 244.800 2 Médicos auxiliares, a 122.400 pesetas ..... 244.800 <u>1.224.000</u> Pagas extraordinarias ..... 81.600 <u>1.305.600</u>		
		1.305.600	2.275.008
			2.158.668
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 31, de 4 de mayo de 1963 y Decretos para su cumplimiento.)		
305.118 (Nuevo)	Trienios y pagas extraordinarias del personal con coeficiente no escalafonado		1.000.000
	(Se crea y dota este concepto en cumplimiento de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1963, y Decretos para su cumplimiento.)		
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD			
306.111	El concepto y sus dotaciones quedan modificados así:		
	Director general (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ... Secretario general (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ... 1 Inspector general de los Servicios Farmacéuticos ...	204.000 204.000 29.880	

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Personal no escalafonado.		
306.111	Anexo I.		
	Coefficiente 4.5.		
	4 Inspectores regionales Farmacéuticos, a 137.700 pesetas.	550.800	
	Anexo II.		
	Coefficiente 4.5.		
	1 Inspector regional Farmacéutico, a 137.700 pesetas	137.700	
		<u>1.126.380</u>	
	Pagas extraordinarias	78.080	
		<u>1.204.460</u>	627.080
	(Las dotaciones del Director y Secretario general se modifican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos y las demás variaciones son consecuencia de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decreto número 1436, de 18 de junio de 1966.)		
306.113	El concepto y sus dotaciones quedan modificadas en la forma siguiente:		
	65. Cuerpo de Médicos de Sanidad Nacional		
	Coefficiente 5.		
	Sueldo de 172 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	40.339.780	
	66. Escala de Personal Técnico Auxiliar de Sanidad.		
	Coefficiente 1.5.		
	Sueldo de 179 funcionarios, a 45.900 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	11.885.180	
	67. Escala de Médicos Puericultores y Maternólogos.		
	Coefficiente 4.		
	Sueldo de 308 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	54.807.780	
	68. Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares		
	Coefficiente 1.9.		
	Sueldo de 100 funcionarios, a 58.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	8.563.170	
	69. Cuerpo de Inspektoras de Sanidad.		
	Sueldo de 160 funcionarios, a 58.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	14.359.180	
	70. Escala de Médicos de la Lucha Antivénerea Nacional.		
	Coefficiente 4.		
	Sueldo de 141 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	22.640.410	
	71. Escala de Médicos especialistas.		
	Coefficiente 4.		
	Sueldo de 225 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	40.041.450	
		<u>192.608.960</u>	18.739.900
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
306.113	El Concepto y sus dotaciones quedan modificados así:		
	Personal no escalafonado.		
	Anexo I.		
	Coefficiente 1.9.		
	20 Matronas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, a 58.140 pesetas	1.162.800	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
308.113	Anexo II.		
	Coeficiente 1,9.		
	20 Matronas auxiliares de Higiene Infantil		
	a 58.140 pesetas ... ..	1.744.800	
	Pagas extraordinarias ... ..	193.800	
		<u>3.100.800</u>	2.497.400
308.114	Escuelas		
	El concepto y sus dotaciones quedan sustituidos por las siguientes:		
	Nacional de Sanidad		
	1 Director Médico del Cuerpo de		
	Sanidad Nacional ... ..	—	
	1 Administrador de la plantilla		
	correspondiente ... ..	—	
	1 Jefe de la Sección de Estudios		
	Sanitarios, Médico de Sanidad		
	Nacional ... ..	—	
	1 Jefe de la Sección de Higiene,		
	Médico de Sanidad Nacional.	—	
	10 funcionarios de la Sección de		
	Higiene ... ..	—	
	2 Jefes de Servicio Médicos del		
	Cuerpo de Sanidad Nacional ...	—	
	1 Celador sanitario de la plan-		
	tilla correspondiente ... ..	—	
	2 Ayudantes de la Sección de		
	Química de la Esencia de Es-		
	pecialistas ... ..	—	
	Anexo I.		
	Coeficiente 5.		
	1 Veterinario, a 153.000 pesetas.	153.000	
	1 Ingeniero Industrial, a 153.000		
	pesetas ... ..	153.000	
	Coeficiente 3,6.		
	1 Perito Industrial Químico, a		
	110.160 pesetas ... ..	110.160	
	Coeficiente 1,9.		
	4 Practicantes, a 58.140 pesetas.	232.560	
	Coeficiente 1,7.		
	32 Auxiliares de Laboratorio, a		
	52.020 pesetas ... ..	1.664.640	
	1 Mecánico, Jefe de expedicio-		
	nes, a 52.020 pesetas ... ..	52.020	
	Coeficiente 1,5.		
	1 Conservador de aparatos, a pe-		
	setas 45.900 ... ..	45.900	
			2.411.280
	Anexo II.		
	Coeficiente 1,7.		
	6 Auxiliares de Laboratorio, a		
	52.020 pesetas ... ..	312.120	
	Coeficiente 1,4.		
	1 Mecánico, a 42.840 pesetas ...	42.840	
			354.960
	Anexo III.		
	Coeficiente 5.		
	1 Veterinario, a 153.000 pesetas.	153.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
306.114	Coefficiente 1.4.		
	1 Desinfector, a 42.840 pesetas ...	42.840	
	1 Mecánico, a 42.840 pesetas ...	42.840	
	Pagas extraordinarias ...	238.680	
		200.328	
	Personal no comprendido en los anexos:		
	2 becarios, a 7.680 pesetas ...	15.360	
	Pagas extraordinarias ...	2.560	
		17.920	
			3.223.168
	<b>Nacional de Puericultura</b>		
	Personal no comprendidos en los anexos:		
	1 Profesor Médico Director ...	17.880	
	Pagas extraordinarias ...	2.980	20.860
	5 Médicos titulares Ayudantes de Sección, Profesores de dicha Escuela, de la Escala de Especialistas ...	—	
	7 Profesores auxiliares de la Escala de Especialistas ...	—	
	1 Secretario administrativo, funcionario técnico administrativo de la plantilla correspondiente.	—	
	1 Auxiliar de la plantilla correspondiente ...	—	
	<b>Anexo I</b>		
	<b>Coefficiente 1.9.</b>		
	3 Matronas, a 58.140 pesetas ...	116.280	
	1 Practicante, a 58.140 pesetas ...	58.140	
	Pagas extraordinarias ...	174.420	
		11.628	
		206.908	
			3.430.076
			2.620.596
306.115	<b>Hospital del Rey</b>		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	1 Director, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional ...	—	
	2 Jefes clínicos del Cuerpo de Sanidad Nacional ...	—	
	3 Encargados de Laboratorio del Cuerpo de Sanidad Nacional ...	—	
	1 Ayudante de Laboratorio de la Escala de Especialistas ...	—	
	1 Médico auxiliar de la Dirección del Cuerpo de Sanidad Nacional	—	
	1 Farmacéutico de la Escala de Especialistas ...	—	
	1 Administrativo de la plantilla correspondiente ...	—	
	1 Portero de la plantilla correspondiente ...	—	
	1 Funcionario administrativo sanitario para la Dirección ...	—	
	1 Funcionario administrativo para la Administración ...	—	
	<b>Anexo I</b>		
	<b>Coefficiente 2.1.</b>		
	1 Capellán, a 64.260 pesetas ...	64.260	

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
306.115	Coficiente 1,9.		
	5 Practicantes, a 58.140 pesetas.	290.700	
	20 Enfermeras, a 58.140 pesetas.	1.162.800	
	Coficiente 1,7		
	1 Enfermero mayor, a 52.020 ... ..	52.020	
	Coficiente 1,5.		
	4 Mozos de laboratorio, a 45.900.	183.600	
			1.753.380
	Anexo II		
	Coficiente 2,1.		
	1 Capellán del Hospital y Escuela de Instructoras Sanitarias...		64.200
	Coficiente 1,9.		
	1 Practicante, a 58.140 ... ..		58.140
	Coficiente 1,5.		
	1 Jefe de Personal Auxiliar conservador de aparatos, a 45.900	45.900	
	1 Mozo de laboratorio, a 45.900.	45.900	
			214.200
	Anexo III		
	Coficiente 1,4.		
	1 Desinfectador, a 42.840 ... ..	42.840	
	1 Jardínero, a 42.840 ... ..	42.840	
	1 Mecánico, a 42.840 ... ..	42.840	
	Coficiente 1,3.		
	6 Enfermeros, a 39.780 ... ..	238.680	
	1 Maquinista, a 39.780 ... ..	39.780	
	1 Encargado de calderas ... ..	39.780	
	1 Ayudante para el servicio de calefacción ... ..	39.780	
	1 Sereno ... ..	39.780	
			526.320
		2.493.000	
	Pagas extraordinarias ... ..	157.682	
			2.651.592
			1.990.793

306.116

## Institutos

El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:

## Nacional del Cáncer

1 Médico para la Lucha Cancerosa del Cuerpo de Sanidad Nacional ... ..	—
2 Jefes de Sección de la Escala de Especialistas ... ..	—
6 Ayudantes de la Escala de Especialistas ... ..	—
1 Laringólogo de la Escala de Especialistas ... ..	—

## Anexo I.

## Coficiente 4.

3 Ayudantes Médicos de Sección, a 122.400 pesetas ... ..	367.200
2 Médicos de Guardia, a 122.400	244.800
1 Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos, a 122.400 ... ..	122.400

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
306.116	Coeficiente 2.1.		
	1 Capellán, a 64.260 ... .. 64.260		
	Coeficiente 1,8.		
	1 Practicante ... .. 58.140		
	2 Practicantes, a 58.140 ... .. 116.280		
	Coeficiente 1,7.		
	2 Preparadores, a 52.020 ... .. 104.040		
	1 Fotógrafo-Dibujante ... .. 52.020		
	6 Auxiliares de Laboratorio, a 52.020 pesetas ... .. 312.120		
	2 Auxiliares de Rayos X, a 52.020. 104.040		
	Coeficiente 1.5.		
	1 Auxiliar técnico, conservador de aparatos y Jefe de Personal auxiliar ... .. 45.000		
		1.591.200	
	Anexo III.		
	Coeficiente 1,7.		
	1 Auxiliar de Biblioteca y Filcheros ... .. 52.020		
	Coeficiente 1,3.		
	6 Mozos, a 39.780 ... .. 238.680		
	1 Enbavo ... .. 39.780		
	1 Ordenanza ... .. 39.780		
		370.260	
	Pagas extraordinarias ... .. 130.764		
		130.764	
		2.092.224	
	<b>Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo</b>		
	1 Director, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional ... .. --		
	1 Administrador, funcionario técnico-administrativo sanitario ... .. --		
	1 Auxiliar, funcionario administrativo sanitario ... .. --		
	1 Médico especialista de Puericultura o de Higiene Infantil, de la plantilla correspondiente. ... .. --		
	1 Funcionario administrativo sanitario ... .. --		
	2 Médicos residentes de la Escala de Especialistas ... .. --		
	1 Médico especialista de Oftalmología, de la Escala de Especialistas ... .. --		
	1 Médico especialista de Otorrinolaringología, de la Escala de Especialistas ... .. --		
	1 Odontólogo, de la Escala de Especialistas ... .. --		
	1 Farmacéutico Químico, de la Escala de Especialistas ... .. --		
	Anexo I.		
	Coeficiente 1,8.		
	4 Practicantes, a 58.140 pesetas. 232.560		
	1 Practicante de Guardia, a pesetas 58.140 ... .. 58.140		
	Coeficiente 1.5.		
	1 Mozo de Laboratorio, a 45.900. 45.900		
		336.600	
	Pagas extraordinarias ... .. 22.440		
		22.440	
		359.040	
		2.451.264	
		2.195.344	

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
306.117	<b>Centro Técnico de Farmacobiología</b>		
	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Personal no comprendidas en los anexos.		
	1 Director del Centro Técnico ... 25.500		
	Pagas extraordinarias ... .. 4.260		
		29.820	
	2 Funcionarios del Cuerpo Administrativo Sanitario ... ..	--	
	<b>Personal no escalafonado</b>		
	<b>Anexo I.</b>		
	<b>Coficiente 4.</b>		
	1 Jefe del Servicio, a 122.400 ... 122.400		
	3 Técnicos de Laboratorio, a pesetas 122.400 ... .. 612.000		
	<b>Coficiente 1,7.</b>		
	8 Auxiliares de Laboratorio, a 52.020 pesetas ... .. 410.160		
		1.150.560	
	<b>Anexo II.</b>		
	<b>Coficiente 4.</b>		
	1 Jefe de Servicios, a 122.400 ... .. 122.400		
	<b>Anexo III.</b>		
	<b>Coficiente 1,3:</b>		
	1 Conserje del Centro y Encargado de almacén, a 39.780 pesetas. 39.780		
	1 Portero del Centro, a 39.780 pesetas ... .. 39.780		
	2 Ordenanzas auxiliares sanitarios del Servicio de Experimentación, a 39.780 pesetas ... .. 79.560		
	1 Ordenanza del Servicio de Experimentación, a 39.780 ... .. 39.780		
		198.600	
	Pagas extraordinarias ... .. 98.124		
		1.599.804	1.328.344

(Las modificaciones de los conceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 31 de 4 de mayo de 1965 y Decretos para su cumplimiento.)

306.118	El concepto y su dotación se modifican como sigue:		
	<b>Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de Sanidad local</b>		
	<b>Coficiente 4:</b>		
	Médicos titulares, escalas A y B.		
	Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales.		
	Médicos toxicólogos titulares.		
	Farmacéuticos titulares.		
	Veterinarios titulares.		
	Odentólogos titulares.		
	<b>Coficiente 1,9:</b>		
	Practicantes titulares.		
	Matronas titulares.		
	Bueldos, trienios y pagas extraordinarias ... .. 1.700.000.000		1.156.240.640

(Ley número 116 de 28 de diciembre de 1966 y Decretos para su aplicación.)

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
306.119	<b>Otros Servicios</b>		
	El concepto y sus dotaciones quedan modificadas así:		
	<b>PSIQUIATRÍA E HIGIENE MENTAL</b>		
	<i>Servicio Psiquiátrico Nacional</i>		
	1 Médico Director para un Dispensario Central, de la Escala de Especialistas ... ..	---	
	1 Ayudante psiquiátrico de la Escala de Especialistas ... ..	---	
	Anexo I.		
	Coeficiente 1,9:		
	1 Enfermera psiquiátrica, a 58.140 pesetas ... ..	58.140	
			58.140
	<i>Servicio de Propaganda Sanitaria</i>		
	1 Médico Jefe, de la Escala de Especialistas ... ..	---	
	<i>Higiene de la Alimentación</i>		
	1 Jefe del Servicio, de la Escala de Especialistas ... ..	---	
	<i>Servicio Antipalúdico</i>		
	19 Médicos Jefes especializados en Tarea Antipalúdica, de la Escala de Especialistas ... ..	---	
	1 Director del Instituto Antipalúdico de Navalmoral de la Mata, de la Escala de Especialistas ... ..	---	
	<i>Servicio Antitrucomatoso</i>		
	1 Médico Jefe Especializado, de la Escala de Especialistas ... ..	---	
	7 Médicos especializados centrales, de la Escala de Especialistas ... ..	---	
	1 Médico encargado de los Servicios de Epidemiología y Microbiología, de la Escala de Especialistas ... ..	---	
	<i>Inspección de Farmacia</i>		
	Anexo I.		
	Coeficiente 4,5.		
	1 Jefe de Sección del Registro Farmacéutico, a 137.700 pesetas ... ..	137.700	
	Anexo III.		
	Coeficiente 4,5		
	1 Jefe de Sección de Inspecciones Municipales, a 137.700 pesetas ... ..	137.700	
			275.40
	<i>Higiene Infantil</i>		
	Anexo III.		
	Coeficiente 4.		
	3 Médicos Ayudantes, a 112.400 pesetas ... ..	337.200	

Numeración económica-funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
306.119	Coeficiente 1,9.		
	6 Enfermeras auxiliares, a 58.140 pesetas ... 348.840		
		718.040	
	<i>Instituto Hematológico y Hemoterápico Español</i>		
	Anexo I.		
	Coeficiente 1,9.		
	4 Enfermeras, a 58.140 pesetas ... .. 232.560		
	Anexo III.		
	Coeficiente 1,3.		
	1 Ordenanza, a 39.780 pesetas ... .. 39.780		
		273.340	
	<i>Lucha Antivenérea</i>		
	Anexo I.		
	Coeficiente 1,9.		
	125 Practicantes, a 58.140 pesetas ... .. 7.267.500		
	Anexo II.		
	Coeficiente 1,9.		
	22 Practicantes, a 58.140 pesetas ... .. 1.279.080		
	Anexo III.		
	Coeficiente 1,9.		
	2 Enfermeras, a 58.140 pesetas ... 116.280		
	Coeficiente 1,7.		
	7 Auxiliares administrativos, a 52.020 pesetas ... .. 364.140		
		480.420	
	Pagos extraordinarios ... .. 689.928		
		9.716.928	
		11.038.848	
	Tráneos y pagos extraordinarios del personal con coeficiente, no escalafonado, perteneciente a este Servicio.	10.437.638	
		21.476.486	
		21.348.426	

(Las modificaciones del concepto precedente son consecuencia de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)

#### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

307.111 Se sustituya el texto y la dotación de este concepto por los siguientes:

##### Personal activo

1. Director general.			
	1 Director general (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ... ..	204.000	
	Pagos extraordinarios ... ..	13.000	
		217.000	
2. Generales, Jefes y Oficiales.			
	1 General de División ... ..	178.500	
	7 Generales de Brigada, a 168.300 pesetas anuales ... ..	1.178.100	
	46 Coroneles, a 153.000 pesetas anuales ...	7.038.000	
	147 Tenientes Coroneles, a 142.800 pesetas anuales ... ..	20.991.600	
	187 Comandantes, a 132.600 pesetas anuales.	24.796.200	
	544 Capitanes, a 127.500 pesetas anuales ...	69.360.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
307.111	<p>905 Subalternos (Tenientes, a 122.400 y Alféreces alumnos: a 81.200 pesetas los de primer curso; a 76.500 pesetas, los de segundo, y a 91.800, los de tercer curso) ... .. 110.772.000</p> <p>34 Capitanes Médicos y Capellanes, a 127.500 pesetas o personal civil de estas profesiones que sustituyan a los militares de plantilla cuando no exista número suficiente de éstos para cubrirla, con la gratificación anual de 102.000 pesetas como único devengo. ... .. 4.335.000</p> <p>16 Tenientes Médicos, Veterinarios y Capellanes, a 122.400 pesetas anuales, o personal civil de estas profesiones que sustituyan a los militares de plantilla cuando no exista número suficiente de éstos para cubrirla, con la gratificación anual de 102.000 pesetas como único devengo ... .. 1.958.400</p> <p>1 Alférez Especialista (Picador) ... .. 102.000</p> <p style="text-align: right;"><u>240.709.800</u></p> <p>Trienios ... .. 152.580.800</p> <p>Pagas extraordinarias ... .. 26.239.876</p>	419.480.276	
	<p>3. Pensiones de la Cruz Laureada de San Fernando y Medallas Militares individuales incluso pagas extraordinarias ... .. 565.500</p> <p style="text-align: right;"><u>420.263.436</u></p> <p>A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes ... .. 16.800.000</p> <p style="text-align: right;"><u>403.463.436</u></p>	300.178.323	
307.102	Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar		
	<p>Se sustituye la redacción de este concepto como sigue:</p> <p>40 Practicantes de primera, a 122.400 ... .. 4.896.000</p> <p>40 Practicantes de segunda, a 96.900 ... .. 3.876.000</p> <p style="text-align: right;"><u>8.772.000</u></p> <p>Trienios ... .. 5.304.000</p> <p>Pagas extraordinarias ... .. 938.400</p> <p style="text-align: right;"><u>15.014.400</u></p> <p>A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes ... .. 600.000</p> <p style="text-align: right;"><u>14.414.400</u></p>	15.014.400	11.518.189
307.113	Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército		
	<p>Se sustituye este concepto por el siguiente:</p> <p>19 de la Sección Primera, a 122.400 ... .. 2.325.600</p> <p>13 de la Sección Segunda, a 96.900 ... .. 1.259.700</p> <p style="text-align: right;"><u>3.585.300</u></p> <p>Trienios ... .. 2.152.200</p> <p>Pagas extraordinarias ... .. 382.500</p> <p style="text-align: right;"><u>6.120.000</u></p> <p>A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes ... .. 200.000</p> <p style="text-align: right;"><u>5.920.000</u></p>	6.120.000	5.189.725
307.114	<p>Se sustituye este concepto por el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuerpo de Suboficiales</b></p> <p>448 Subtenientes, a 90.900 pesetas ... .. 43.411.200</p> <p>2 Subdirectores de Música (Subtenientes), a 96.900 pesetas ... .. 193.600</p>		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
307.114	2 Maestros de Banda (Subtenientes), a 98.900 pesetas ... .. 193.800 13 Músicos de primera (Subtenientes), a 98.900 pesetas ... .. 1.259.700 882 Brigadas, a 86.700 pesetas ... .. 76.469.400 724 Sargentos primeros, a 71.400 pesetas. 51.093.600 2 Maestros de Banda (Sargentos primeros), a 71.400 pesetas ... .. 142.800 18 Músicos de segunda (Sargentos primeros), a 71.400 pesetas ... .. 1.356.600 1.446 Sargentos, a 66.300 pesetas ... .. 95.869.800 40 Músicos de tercera (Sargentos), a pesetas 66.300 ... .. 2.652.000 <hr/> 373.242.700 Trienios ... .. 180.870.480 Pagas extraordinarias ... .. 30.274.212	484.387.392	388.699.285
	A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes ...	19.400.000	
		484.387.392	
307.115	Se sustituye este concepto por el siguiente: Clases de Tropa 6.167 Cabos primeros, a 58.650 pesetas ... .. 361.694.550 4 Músicos de tercera (Cabos primeros), a 58.650 pesetas ... .. 234.600 2 Maestros de Banda (Cabos primeros), a 58.650 pesetas ... .. 117.300 1.121 Cabos, a 54.060 pesetas ... .. 60.601.260 44.213 Guardias primeros y segundos, a pesetas 51.000 ... .. 2.254.863.000 <hr/> 2.677.510.710 Trienios ... .. 890.965.920 Pagas extraordinarias ... .. 287.898.442 <hr/> 3.860.375.072 Baja por retraso en la provisión de vacantes. 153.000.000	3.653.375.072	2.431.078.853
	(Los aumentos de los cinco conceptos precedentes obedecen al cumplimiento de la Ley 95/1965, de 23 de diciembre, y al artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
307.116	Se sustituye este concepto como sigue: Personal no escalafonado. Anexo I 93 Matronas, coeficiente 1,5, a 45.900 ... .. 4.268.700 Trienios y pagas extraordinarias ... .. 1.878.228 Para Matronas accidentales al mismo haber diario que corresponda a las efectivas por cada día de sustitución ... .. 357.255	6.504.183	5.307.255
	(Ley 31/65, de 4 de mayo, y Decretos para su aplicación.)		
307.117	Agrupación de Tráfico Se sustituye este concepto como sigue: Generales, Jefes y Oficiales 1 Coronel ... .. 153.000 3 Tenientes Coronales, a 142.800 pesetas. 428.400 11 Comandantes, a 132.600 pesetas ... .. 1.458.600 28 Capitanes, a 127.500 pesetas ... .. 3.187.500 59 Tenientes, a 122.400 pesetas ... .. 7.221.600 <hr/> 12.449.100 Trienios ... .. 7.680.800 Pagas extraordinarias ... .. 1.342.060	21.482.560	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
307.117	<b>Cuerpo de Suboficiales</b>		
	4 Subtenientes, a 96.500 pesetas ... ..	387.600	
	20 Brigadas, a 86.700 pesetas ... ..	1.734.000	
	28 Sargentos primeros, a 71.400 pesetas ...	1.999.200	
	54 Sargentos, a 60.300 pesetas ... ..	3.280.200	
		<u>7.701.000</u>	
	Trienios ... ..	5.238.720	
	Pagas extraordinarias ... ..	802.648	
			<u>13.802.368</u>
	<b>Clases de Tropa</b>		
	673 Cabos primeros, a 58.650 pesetas, o Cabos, a 54.080 pesetas (a 58.650) ...	39.471.450	
	3.032 Guardias primeros y segundos, a 51.000 pesetas ... ..	155.652.000	
		<u>196.123.450</u>	
	Trienios ... ..	66.283.880	
	Pagas extraordinarias ... ..	17.427.140	
			<u>278.834.270</u>
			<u>314.119.198</u>
	A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes ...	12.600.000	
			<u>301.619.198</u>
			191.286.261
	(Ley 95/66, de 28 de diciembre, y Decreto 1426/66, de 16 de junio.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>		
308.111	Se establecen en la cuantía que se indican las siguientes dotaciones: 1 Director general, 204.000 pesetas; un Subdirector general, 204.000 pesetas; pagas extraordinarias, 99.980 pesetas ... ..		26.200
	(Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
308.102	<b>12. Cuerpo General de Policía</b> Coeficiente 3,6 El sueldo de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 110.160 pesetas, y su dotación en ... ..	1.210.399.253	140.608.253
308.113 (Antiguo)	<b>Cuerpo Auxiliar de Oficinas</b> Se suprime este concepto y su dotación.		66.392.500
308.113 (Nuevo)	<b>1. Cuerpo Administrativo</b> Coeficiente 2,3. Sueldo de 700 funcionarios, a 70.380 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	70.448.978	
	<b>2. 13. Cuerpo Auxiliar de Oficinas</b> Coeficiente 1,7. Sueldo de 1.015 funcionarios, a 52.020 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	58.650.660	
		<u>129.099.532</u>	129.099.532
308.114	<b>Policia Armada</b> Se sustituye la reducción de este concepto como sigue: <b>Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales</b>		
	1 General ... ..	166.300	
	2 Coronales, a 153.000 pesetas ... ..	306.000	
	16 Tenientes Coronales, a 142.800 pesetas.	2.142.000	
	38 Comandantes, a 132.900 pesetas ... ..	5.038.800	
	172 Capitanes, a 127.500 pesetas ... ..	21.930.000	
	1 Capitán Director Banda Música ... ..	127.500	
	299 Tenientes, a 122.400 pesetas ... ..	36.597.600	
	8 Maestros Armeros, a 122.400 pesetas ...	979.200	

numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
308.114	6 Subtenientes, a 86.900 pesetas ... ..	581.400	
	6 Músicos de primera, asimilados a Sub- tenientes, a 86.900 pesetas ... ..	581.400	
139	Brigadas, a 86.700 pesetas ... ..	12.051.300	
	2 Músicos de primera, asimilados a Bri- gadas, a 86.700 pesetas ... ..	173.400	
143	Sargentos Primeros, a 71.400 pesetas ...	10.210.200	
10	Músicos de segunda, asimilados a Sar- gentos Primeros, a 71.400 pesetas ... ..	714.000	
831	Sargentos, a 66.300 pesetas ... ..	55.095.300	
	2 Músicos de segunda, asimilados a Sar- gentos, a 66.300 pesetas ... ..	132.600	
	28 Músicos de tercera, asimilados a Sar- gentos, a 66.300 pesetas ... ..	1.856.400	
		148.685.400	
	Trienios ... ..	91.369.560	
	Pagas extraordinarias ... ..	18.003.664	
			256.058.624
<b>Clases de Tropa</b>			
	2.157 Cabos primeros, a 58.650 pesetas ...	126.508.050	
	199 Cabos, a 54.060 pesetas ... ..	10.757.940	
	2 Músicos de tercera, asimilados a Ca- bos, a 54.060 pesetas ... ..	108.120	
15.518	Policías Armados, a 51.000 pesetas ...	791.418.000	
	29 Policías Músicos, a 51.000 pesetas ...	1.479.000	
	Trienios ... ..	315.388.080	
	Pagas extraordinarias ... ..	83.043.946	
			1.328.703.136
<b>Cruces</b>			
	Para satisfacer las pensiones correspondientes a la Cruz Laureada de San Fernando y Medalla Militar in- dividual ... ..	416.735	
	Pagas extraordinarias ... ..	27.781	
			1.585.208.256
	A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes.	63.400.000	
			1.521.808.256
			1.016.387.606
<p>(Las modificaciones de los tres conceptos precedentes son conse- cuencia de lo dispuesto en las Leyes 31/1965, de 4 de mayo; 90/1966 y 95/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley número 14/1965, de 6 de noviembre.)</p>			
<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION</b>			
309.111	Las dotaciones del concepto se sustituyen por las si- guientes:		
	Director general (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ... ..	204.000	
	Secretario general (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ... ..	204.000	
		408.000	
	Pagas extraordinarias ... ..	27.200	
			435.200
			36.200
(Artículo 29 de la vigente Ley de Presupuestos.)			
309.112	Este concepto y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
<b>Personal no escalafonado</b>			
<b>Anexo I.</b>			
<b>Coficiente 5.</b>			
	1 Ingeniero Jefe de la Sección de Ingenie- ros Industriales, a 153.000 pesetas ... ..	153.000	
	2 Arquitectos, a 153.000 pesetas ... ..	306.000	
<b>Coficiente 2.3.</b>			
	1 Delineante de la Sección de Ingenieros Industriales, a 70.380 pesetas ... ..	70.380	
			529.380



Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
310.113	<b>16. Cuerpo de Carteros Urbanos</b>		
	Coeficiente 1,4:		
	Sueldo de 12.363 funcionarios, a 42.840 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	679.632.307	72.960.107
310.114	<b>17. Cuerpo de Subalternos de Correos</b>		
	Coeficiente 1,3:		
	Sueldo de 2.274 funcionarios, a 39.760 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... ..	125.206.764	14.811.964
	(Las modificaciones de los conceptos precedentes son consecuencia del Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
310.415	<b>Caja Postal de Ahorros</b>		
	Se suprime este concepto y su dotación porque el personal a que se refiere percibe estos emolumentos con cargo al presupuesto del Organismo.		188.440
310.116	Este concepto y su dotación se sustituyen por el siguiente:		
	<b>Médicos del Cuerpo</b>		
	<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>		
	Anexo I.		
	Coeficiente 4:		
	8 Médicos, a 122.400 pesetas ... ..	979.200	
	Trienios y pagas extraordinarias ... ..	379.060	
		1.358.260	
	<b>PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS ANEXOS</b>		
	10 Médicos funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que perciben sus haberes por la Escala respectiva ... ..		1.183.400
310.118.	<b>Administración Principal de Andorra la Vieja</b>		
	Este concepto y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
	<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>		
	Anexo I.		
	Coeficiente 1,7:		
	1 Auxiliar ... ..	62.020	
	Coeficiente 1,4:		
	3 Carteros distribuidores, a 42.840 ... ..	128.520	
	Coeficiente 1,3:		
	1 Subalterno ... ..	39.780	
		220.320	
	Trienios y pagas extraordinarias ... ..	64.455	
		284.775	
	<b>PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS ANEXOS</b>		
	1 Agente Postal de San Julián de Loria ... ..	17.640	
	1 Agente Postal de Las Escaldas ... ..	17.640	
	1 Ayudante del mismo ... ..	9.340	
	1 Cartero Rural de Canillo ... ..	12.720	
	1 Cartero Rural de Encamp ... ..	15.120	
	1 Cartero Rural de La Massana ... ..	7.800	
	1 Cartero Rural de Ordina ... ..	14.760	
	1 Cartero Rural de Santa Coloma ... ..	7.560	
	1 Cartero de Enlace de Canillo, circular ... ..	15.000	
	1 Cartero de Enlace de Encamp a Prat ... ..	6.720	
	1 Cartero de Enlace de La Massana, circular ... ..	6.160	

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
310.118	1 Cartero de Enlace de La Massana a Arinzul ... .. 13.920 1 Cartero de Enlace de San Julián de Loria, circular ... .. 6.720 <hr/> 130.000 Pagas extraordinarias ... .. 25.000 <hr/> 175.000 <hr/> 459.775		190.995
310.119 (Nuevo)	<b>Cuerpo Ejecutivo de Correos</b>  Coeficiente 2,3:  Sueldo de 2.008 funcionarios, a 70.380 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 199.125.800		199.125.800
	(Se crea este concepto y se dota en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 93, de 28 de diciembre de 1966, y disposiciones complementarias, y se aumentan 160 plazas sobre la dotación inicial, procedentes de la amortización operada en la Escala Técnica, de acuerdo con la citada Ley y la de 11 de mayo de 1966.)		
	<b>JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION</b>		
	Los conceptos que a continuación se expresan quedan modificados, así como sus dotaciones, en la forma siguiente:		
311.111	<b>18. Cuerpo General Técnico de Telecomunicación</b>  Coeficiente 3,3:  Sueldos de 1.478 funcionarios, a 163.980 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 272.932.275		35.484.625
311.112	<b>19. Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación</b>  Coeficiente 5:  Sueldo de 43 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 9.979.093  <b>20. Escala de Ayudantes de Telecomunicación</b>  Coeficiente 3,6:  Sueldo de 70 funcionarios, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 11.630.870  Escala de Ayudantes de Telecomunicación, a extinguido  Sueldo de 59 funcionarios, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 11.630.870 <hr/> 31.423.242		1.360.142
311.113	<b>21. Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación</b>  Coeficiente 1,7:  Sueldo de 1.957 funcionarios, a 52.020 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 117.451.552  A deducir:  96 plazas que no pueden dotarse por ser insuficientes las amortizaciones que han de aplicarse a esta plantilla, 4.761.068 <hr/> 112.689.584		69.411.016
311.114	<b>22. Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación</b>  Coeficiente 1,7:  Sueldo de 188 funcionarios, a 52.020 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 10.858.410		5.579.790

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
311.115	23. Escala de Personal de Vigilancia de Telecomunicación		
	Coeficiente 1,3:		
	Sueldo de 1.670 funcionarios, a 39.780 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... 94.340.745		
	24. Escala de Personal de Servicios de Telecomunicación		
	Coeficiente 1,3:		
	Sueldo de 2.203 funcionarios, a 39.780 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... 138.595.513		
		232.936.258	12.785.353
311.116	25. Escala de Personal Administrativo de Telecomunicación, a extinguir		
	Coeficiente 1,9:		
	Sueldo de 2 funcionarios, a 58.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... 260.240		2.219.700
311.117	26. Escala de Radiotelegrafistas		
	Coeficiente 1,9:		
	Sueldo de 85 funcionarios, a 58.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... 6.558.203		
		889.403	
	(Las modificaciones de los conceptos precedentes son consecuencia del Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965; de la Ley número 33, de 28 de diciembre de 1966, y Decretos para su cumplimiento.)		
311.118	Personal vario		
	El concepto y sus dotaciones se modifican en la forma siguiente:		
	Personal no escalonado.		
	Anexo II.		
	Coeficiente 1,5.		
	1 Ebanista ... 45.900		
	6 Ayudantes, a 45.900 ... 275.400		
		321.300	
	Anexo III.		
	Coeficiente 1,5.		
	2 Ebanistas, a 45.900 ... 91.800		
	2 Ayudantes, a 45.900 ... 91.800		
	Coeficiente 1.		
	15 Aprendices, a 30.600 ... 459.000		
		642.600	
	Trienios y pagas extraordinarias ... 88.740		
		1.052.640	611.500
311.118 (Antiguo)	Complementos de sueldo y quinquenios		128.000
	Se suprime este concepto y su dotación		
	(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decreto 1436, de 16 de junio de 1966.)		
311.119 (Nuevo)	Cuerpo Ejecutivo de Telecomunicación		
	Coeficiente 2,3.		
	Sueldo de 1.875 funcionarios, a 70.380 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... 183.400.000		
		183.400.000	
	(Se crea y se dota este concepto en cumplimiento de la Ley número 33, de 28 de diciembre de 1966, y Decreto para su cumplimiento.)		

numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES</b>			
312.111	El concepto queda modificado en la forma siguiente:		
	Director del P. M. M. ....	204.000	
	Pagas extraordinarias ....	13.600	
		217.600	
	NOTA.—Este sueldo se abonará con cargo a las consignaciones establecidas en el capítulo 400, artículo 419, a favor del P. M. M.		
312.112	<b>41. Cuerpo de Obreros Conductores del P. M. M.</b>		
	El concepto y su dotación queda modificado en la forma siguiente:		
	Coefficiente 1,5.		
	Sueldo de 500 funcionarios, a 45.900 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ....	33.190.000	6.607.920
	Artículo 120.—Otras remuneraciones		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
301.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
	Las dotaciones de este subconcepto quedan modificadas como sigue:		
	Del Ministro ....	357.000	
	Del Subsecretario ....	255.000	
	Del Secretario general Técnico ....	204.000	
	Del Jefe Central de Tráfico ....	204.000	
		1.020.000	60.900
	(Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
301.122	Subconcepto 3.—Se sustituye el subconcepto y su dotación por los siguientes:		
	Gratificación según distribución que el Ministerio acuerde para el Arquitecto Conservador y su personal ....		14.400
301.123	Gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial hasta el 30 por 100 de los sueldos, etc. ....		13.300
301.125	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, etc. .... (Las modificaciones de los tres conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Retribuciones número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decreto número 1438, de 16 de junio de 1966.)		366.700
301.126	<b>Fondo Nacional de Asistencia Social</b>		
	Para abono de gratificaciones al personal que presta sus servicios en el Organismo, etc. .... (Suplemento de crédito concedido por Ley número 70, de 28 de diciembre de 1966.)	766.308	
301.128 (Nuevo)	Para personal contratado ....	149.840	149.840
	(Ley 109/1963, de 20 de julio, y Decreto para su aplicación número 1742, de 20 de junio de 1966. La dotación corresponde a cinco Médicos de guardia del Hospital del Rey, cuatro Médicos Internos del Instituto Otológico Nacional, un Contable de la Gran Residencia de Ancianos, un Contable y una Profesora de Corte y Confección del Orfanato Nacional «Agustina de Aragón», de Zamagoza y un Practicante del Patronato Nacional de Las Hurdes.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL</b>		
302.121	Se modifica la dotación de la primera partida del concepto en la forma siguiente:		
	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general ....	204.000	12.000

Numeraoión económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR</b>			
303.121	Se modifica la dotación de la primera partida del concepto, que queda redactado así: Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general ... .. .	204.000	12.000
<b>GOBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO</b>			
304.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad. Este subconcepto queda modificando en la forma siguiente: De los Gobernadores civiles de Madrid y Barcelona, a 255.000 pesetas ... .. . De los restantes Gobernadores civiles, a 204.000 pesetas ... .. . De los Delegados del Gobierno en Mahón, Ibiza y Formentera, La Palma, Gomera, Hierro, Lanzarote y Fuerteventura, a 63.750 pesetas ... .. .	510.000 9.792.000 446.250 10.748.250	632.250
<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>			
305.121	La primera partida del concepto queda redactada en la forma siguiente: Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general ... .. .	204.000	12.000
(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley de Presupuestos.)			
305.122	<b>Hospitales</b> Subconcepto 2.—Hospital del Niño Jesús. Son bajas las siguientes dotaciones: 6 Médicos Jefes de Sala, a 18.600 ... .. . 2 Médicos especialistas, a 18.600 ... .. . 2 Médicos auxiliares, a 9.600 ... .. .	111.600 37.200 19.200 168.000	168.000
305.123	<b>Albergues, Orfanatos, Refugios y Residencias</b> Se suprimen en el concepto las dotaciones siguientes: 1. Gran Residencia de Ancianos 1 Médico de guardia, a 11.160 pesetas ... .. . 1 Contable ... .. . 3. Orfanato Nacional «Agustina de Aragón» de Zaragoza 1 Médico residente ... .. . 1 Contable ... .. . 1 Profesora de Corte y Confección ... .. . 5. Hospital del Rey, de Toledo 1 Médico supernumerario residente ... .. . 7. Residencia de Convalecientes 1 Médico de guardia ... .. .	11.160 9.600 20.760 13.320 6.360 9.600 29.280 11.400 11.160	72.000
305.125	<b>Servicios varios</b> 1. Patronato Nacional de Las Hurdes Se suprimen: 2 Médicos de guardia, a 21.840 pesetas ... .. . 1 Practicante ... .. .	43.680 11.400 55.080	55.080
(Las modificaciones de los cuatro conceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su cumplimiento.)			

Numeralón económico funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>			
306.121	1. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad. Las dotaciones de este subconcepto quedan modificadas en la forma siguiente:		
	Del Director general ... ..	204.000	
	Del Secretario general ... ..	204.000	
	(Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
306.122	<b>Remuneraciones varias</b>		
	Se suprimen los subconceptos siguientes:		
	4.		
	Gratificación complementaria a las Madres auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, etc. ... ..	78.600	
	5.		
	Para satisfacer los aumentos de sueldo por quinquenios acumulables que puedan corresponder al personal no agrupado en Cuerpos, etc. ... ..	85.000	
	6.		
	Gratificación por circunstancias especiales del servicio al personal sanitario en las localidades, etc. ... ..	55.000	
		<u>215.600</u>	215.600
306.123	<b>Escuelas</b>		
	Se suprimen las dotaciones siguientes:		
	1. Nacional de Sanidad. Indemnización para un Practicante ... ..	11.160	
	2. Nacional de Instructoras Sanitarias. 1 Jefe de Estudios, con la indemnización de	12.720	
		<u>23.880</u>	23.880
306.124	<b>Hospital del Rey</b>		
	El concepto y sus dotaciones quedan modificadas en la forma siguiente:		
	* Para remunerar a 24 Hermanas de la Caridad, a 3.600 ...	86.400	30.360
306.125	<b>Institutos</b>		
	El concepto y sus dotaciones quedan suprimidos.		224.160
306.126	<b>Centro Técnico de Farmacobiología</b>		
	Se suprime este concepto y su dotación. (Las modificaciones de los cinco conceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su cumplimiento.)		108.840
306.128	Este concepto y su dotación quedan modificados en la forma siguiente:  Para pago de complemento a los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, comprendidos en el artículo primero de la Ley número 116, de 28 de diciembre de 1966, y con arreglo a las prescripciones de la misma ... ..	295.000.000	
		<u>295.000.000</u>	288.285.044
	Nota.—Con cargo a este crédito podrán ser satisfechos solo durante 1967, sueldos, trienios y pagas extraordinarias de aquellos Cuerpos, si resulta insuficiente la dotación del concepto 306.118. (Ley número 116, de 28 de diciembre de 1966.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
306.120.	<b>Otros Servicios</b>		
	2. Higiene Infantil.		
	Equipos móviles:		
	Se suprimen las dotaciones siguientes:		
	3 Médicos Puericultores, a 14.280 ... ..	42.840	
	3 Médicos Ayudantes, a 7.200 pesetas ... ..	21.600	
	6 Enfermeras auxiliares, a 8.040 ... ..	48.240	
		<u>112.680</u>	
	3. Lucha Antivenérea.		
	Se suprimen o modifican en baja las dotaciones siguientes:		
	Para el personal técnico facultativo ... ..	119.400	
	Para 147 Practicantes, a 8.040 pesetas y otro personal técnico eventual ... ..	1.181.880	
	Para el personal administrativo y subalterno eventual ... ..	36.970	
	2 Enfermeras, a 7.200 pesetas ... ..	14.400	
		<u>1.334.650</u>	
	4. Servicio Antipalúdico Nacional e Instituto Antipalúdico de Naval Moral de la Mata.		
	Se suprimen las dotaciones siguientes:		
	Al Director ... ..	4.000	
	Para indemnizar a los Médicos centrales ... ..	135.000	
		<u>139.000</u>	1.604.330
	(Las modificaciones de los subconceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decreto número 1436, de 18 de junio de 1966.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>		
307.121	Se sustituye el texto y la dotación de este concepto en la forma siguiente:		
	<b>Asignaciones</b>		
	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general ... ..	204.000	
	Indemnización por gastos de representación y otros inherentes al cargo del Director general ... ..	130.000	
	Para asignación de residencia en la cuantía que legalmente corresponda ... ..	18.655.500	
		<u>18.989.500</u>	11.118.496
	(Ley 95/1966, de 28 de diciembre, y artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
307.122	Bonificaciones.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		493.800
307.123 (Antiguo)	Gratificaciones.—Se suprime este concepto y su dotación ... ..		2.712.384.267
307.123 (Nuevo)	Complementos de sueldo y otras remuneraciones.		
	Para atender al régimen provisional de complementos de sueldos y otras remuneraciones, así como a los complementos personales y transitorios, de todo el personal de la Guardia Civil comprendido en la Ley 95/1966 ... ..		1.760.300.000
307.124	<b>Cruces</b>		
	Este concepto se sustituye por el siguiente:		
	Para las pensiones de Cruces del Mérito Militar, San Hermenegildo, Guerra, Medalla de Sufrimientos por la Patria, Cruz de Constancia, así como la permanencia en el servicio a los Guardias ... ..	76.329.619	66.317.832
307.125 (Antiguo)	<b>Indemnizaciones</b>		
	Se suprime este concepto y su dotación.		85.646
307.125 (Nuevo)	Para el pago de la indemnización de vestuario a Generales, a razón de 4.320 pesetas anuales; Jefes y Oficiales, a 3.600; Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos, a 3.600 pesetas; Cabos y Guardias, a 2.160; o personal asimilado a dichas categorías del Cuerpo y del Ejército, con destino en él, que posea dichos empleos o asimilaciones ... ..	144.420.860	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
397.125	Para el pago de la indemnización de vestuario al personal del Cuerpo que presta sus servicios en la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, a razón de 3.600 pesetas anuales los Suboficiales, y 2.160 pesetas, las Clases de Tropa. Para el pago de la indemnización de Pabellón, en la forma que reglamentariamente se disponga ... ..	333.720 19.361.601	164.116.181
	En los créditos de este Servicio se comprenden también las remuneraciones que corresponden al personal dotado en Obligaciones a extinguir. (Las modificaciones de los cuatro conceptos precedentes obedecen al cumplimiento de la Ley número 95/1966, de 28 de diciembre.)		
<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>			
308.121	Subconcepto 1.º El Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general y del Subdirector general queda establecido en 204.000 pesetas, lo que determina un aumento de ... ..	24.000	
	Subconcepto 9.º Gratificación para premiar actos meritorios del personal del Cuerpo de Policía Armada. Por anulación de este subconcepto se produce una baja de ... ..	300.600	
	Subconcepto 12. Remuneración extraordinaria al personal de Policía Armada por los servicios que el Ministerio de la Gobernación estime convenientes. Por anulación de este subconcepto se produce una baja de ... ..	4.800.000	5.076.000
	(Artículo 29 de la Ley de Presupuestos y Ley 95/1966, de 28 de diciembre.)		
308.123	Subconcepto 2.º Para satisfacer pensiones de Cruces de Guerra, Medalla Militar y Medalla de Sufrimientos por la Patria, etc. ... ..	1.200.000	
	(Ley 5/1964, de 29 de abril.)		
308.124 (Antiguo)	<b>Devengos diversos de la Policía Armada</b>		
	Se suprime este concepto y su dotación.		901.036.580
308.124 (Nuevo)	<b>Complementos de sueldo y otras remuneraciones de la Policía Armada</b>		
	1. Para atender al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones, así como a los complementos personales y transitorios, según la legislación en vigor ... ..	569.033.000	
	2. Cruces. Para las pensiones de Cruces, del Mérito Militar, San Hermenegildo, Guerra, Medalla de Sufrimientos por la Patria, Cruz de la Constancia en el servicio y Medalla del Mérito Policial, que se conceda a estos funcionarios o a sus familiares, así como la permanencia en el servicio a los guardias ... ..	42.803.515	
	3. Indemnización de residencia. Para abonar la que corresponda, según la legislación en vigor ... ..	5.752.066	
	4. Para el pago de la indemnización de pabellón en la forma que reglamentariamente se disponga ... ..	16.481.844	
	5. Para abono de la masita-vestuario, a razón de 4.220 pesetas anuales al General Inspector; Jefes, Oficiales y Maestros Armeros, a 3.600 pesetas; Brigadas, Subtenientes, Sargentos Primeros y Sargentos, a 3.600 pesetas, y Cabos y Policías, a 2.160 pesetas ... ..	44.387.620	

Numeración económica funcional	Designación de los Gastos	Aumentos	Bajas
308.124	Para satisfacer el 50 por 100 de bonificación sobre la gratificación de masita al personal de Jefes, Oficiales y asimilados, procedentes del Ejército, destinados a estas Fuerzas, así como el personal de Policía Armada que preste servicio de fronteras o montaña, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 200) ... ..	809.200 46.666.820	
		678.737.244	678.737.244
	NOTA.—En estos créditos de la Policía Armada se comprenden también los emolumentos que corresponden al personal de la misma, dotado en obligaciones a extinguir. (Ley 95/1966, de 28 de diciembre.)		
308.125	Profesorado de la Academia Especial.—Se suprime este concepto ... .. (Ley 95/1966, de 28 de diciembre.)		352.760
	<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION</b>		
309.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad		
	La dotación de este subconcepto queda modificada como sigue:		
	Del Director general ... ..	204.000	
	Del Secretario general ... ..	204.000	
		408.000	24.000
309.123	Al Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería.—Se suprime este concepto y su dotación ... .. (Las modificaciones de los conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos y Ley número 31, de 4 de mayo de 1965) ... ..		6.000
309.125	Para la contratación de personal colaborador, a tenor de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones concordantes, etcétera ... .. (El incremento de este concepto se compensa con baja de 735.600 pesetas y 31.400 en los conceptos 310.142 y 310.144.)	767.000	
309.126 (Nuevo)	Para satisfacer al personal no afectado por la Ley de Retribuciones los mismos emolumentos que venía percibiendo con anterioridad al 31 de diciembre de 1965 ... .. (Crédito extraordinario concedido por Ley número 82, de 28 de diciembre de 1966.)	826.093	
	<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>		
310.121	Para gastos de representación del Administrador general de la Caja Postal de Ahorros ... .. (Se suprime esta dotación que se satisface por el Organismo autónomo correspondiente.)		5.500
310.122	Gratificación complementaria al personal rural, en razón a las circunstancias económicas y de servicio que así lo aconsejen ... .. (Decreto número 2419, de 10 de septiembre de 1966, en relación con la Ley de 21 de diciembre de 1931.)	71.505.000	
	<b>JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION</b>		
311.125 (Nuevo)	Para satisfacer a personal no afectado por la Ley de Retribuciones, los mismos emolumentos que venía percibiendo con anterioridad a 31 de diciembre de 1965 ... .. (Crédito extraordinario concedido por Ley número 83, de 28 de diciembre de 1966.)	423.361	
	Artículo 130.— <i>Dietas, locomoción y traslados</i>		
	<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>		
307.135	Para pago de viáticos, dietas, pluses, asignación de residencia eventual, etc. ... .. (Ley número 95, de 28 de diciembre de 1966.)		647.556.779
	<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>		
308.132	Para pago de pluses por comisión de servicios de cualquier índole, al personal del Cuerpo de Policía Armada ... .. (Se suprime este concepto y su dotación en cumplimiento de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre.)		221.734.850

Numera- ción económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>		
310.132	Dietas reglamentarias a los funcionarios destinados en comisión de servicio en territorio nacional o extranjero ... .. (Ley número 58, de 28 de diciembre de 1966.)	5.660.000	
	Artículo 140.— <i>Jornales</i>		
	Se efectúan las modificaciones siguientes:		
	<b>GOBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO</b>		
304.141	Para satisfacer jornales y pagas extraordinarias, en la cuantía que legalmente corresponda a los mozos y mujeres de limpieza de los edificios ocupados por los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno ... .. (Decreto número 2419, de 10 de septiembre de 1966, en relación con lo dispuesto en la Ley de 31 de noviembre de 1931.)	677.200	
	<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>		
305.141	<b>Hospitales</b>		
	1. Gran Hospital de la Beneficencia General.		
	Se suprimen o modifican en baja las siguientes dotaciones:		
	1 Jefe de Personal subalterno, a 2.100 pesetas mensuales ... ..	25.200	
	4 Celadores, a 1.650 pesetas ... ..	88.800	
	Para abonar a los empleados del Establecimiento el aumento por tiempo de servicios (bienios " quinquenios).	2.120	
		117.120	117.120
305.144	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, etc ... .. (Las modificaciones de estos dos conceptos son consecuencia de la integración de personal subalterno en las escalas correspondientes de la Presidencia del Gobierno y Ley de Bases de Funcionarios Civiles número 109, de 20 de julio de 1963, y Decreto número 315, de 7 de febrero de 1964.)		19.520
	<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>		
305.145 (Nuevo)	Para abono de diferencias hasta el salario mínimo interprofesional del personal que cobre sus devengos por los artículos 120 y 140, incluso pagas extraordinarias ... .. (Se aumentan 7.607.400 pesetas por aplicación del Decreto 2419, de 10 de septiembre de 1966, en relación con lo dispuesto en la Ley de 31 de noviembre de 1931, y se disminuyen 43.400 por integración de personal subalterno en las escalas correspondientes, Ley número 109, de 20 de julio de 1963 y Decreto número 315, de 7 de febrero de 1964.)	7.564.000	
	<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>		
300.140	<b>Servicios varios</b>		
	Se modifican en baja las dotaciones siguientes:		
	4. Higiene infantil.		
	Partida segunda.—Jornales para el personal eventual de los Servicios de Higiene Infantil de los Centros creados y para los de nueva creación ... ..	43.200	
	6. Lucha antivenérea.		
	Partida primera.—Para jornales ... ..	21.600	
	Partida novena.— Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre etc. ... ..	5.400	
		70.200	70.200
	(Las modificaciones anteriores son consecuencia de la integración de personal subalterno en las escalas correspondientes, Ley de Bases de Funcionarios Civiles número 109, de 20 de julio de 1963, y Decreto número 315, de 7 de febrero de 1964.)		
306.147 (Nuevo)	Para abono de diferencias hasta el salario mínimo interprofesional del personal que cobre sus devengos por los artículos 120 y 140, incluso pagas extraordinarias ... .. (Se aumentan 7.439.700 pesetas por aplicación del Decreto número 2419, de 10 de septiembre de 1966, en relación con lo dispuesto en la Ley de 31 de noviembre de 1931, y se disminuyen 23.000 pesetas por integración de personal subalterno en las Escalas correspondientes, Ley de bases de Funcionarios Civiles número 109, de 20 de julio de 1963, y Decreto número 315, de 7 de febrero de 1964.)	7.402.620	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>			
307.141	Para pago de jornales, plus de carestía de vida y pagas extraordinarias que correspondan al Jefe de Talleres del Parque, al personal de cocina y al contratado para el servicio de limpieza de las dependencias oficiales del Cuerpo	1.117.480	
<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>			
308.141	Para pago de jornales a electricistas, carpinteros, mozos y mujeres de la limpieza, según cálculo	4.347.840	
308.142	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre en la cuantía que legalmente corresponda, al personal jornalero dependiente de la Dirección General (Las modificaciones de los conceptos precedentes son consecuencia de la aplicación del Decreto número 2419, de 10 de septiembre de 1966, en relación con lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931.)	362.332	
<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION</b>			
309.141	Para jornales y pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal jornalero, etc.	3.302.900	
309.142	Para jornales y pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda al personal de conservación, limpieza, etc.	12.421.425	
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.141	Personal obrero de los Talleres Generales, incluidas gratificaciones de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda	134.868	
310.142	Carteros adjuntos, eventuales, suplentes y sustitutos de Carteros Urbanos		735.000
310.143	Vigilantes nocturnos, servidores de ascensores, personal de conservación, limpieza y calefacción, etc.	648.080	
310.144	Para gastos de los conductores de carretillas eléctricas en las estaciones férreas, etc. (Los aumentos de los conceptos precedentes son consecuencia de lo establecido en el Decreto número 2419, de 10 de septiembre de 1966, sobre fijación del salario mínimo interprofesional, Convenio colectivo de trabajo de fecha 17 de febrero de 1966, para la Industria de la Construcción y Obras Públicas y la supresión de dos conceptos, por pase de sus dotaciones al concepto 309.125.)		31.400
<b>Artículo 150.—Acción Social</b>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
301.151	Para pago de las obligaciones legales de Previsión Social y Plus Familiar del personal no funcionario público del Ministerio, etc.	189.450	
<b>GOBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO</b>			
304.151	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar, incluso de años anteriores, del personal jornalero encargado de la limpieza de los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	1.938.394	
<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>			
305.151	Para el pago de las cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios y de la Mutualidad Laboral, etc.	8.643.500	
<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>			
306.151	Para satisfacer las cuotas patronales de los Seguros Sociales Obligatorios y de la Mutualidad Laboral del personal que presta servicios en Centros dependientes de la Dirección General de Sanidad, etc. (Los aumentos de estos tres conceptos son consecuencia de lo dispuesto en los Decretos números 2419 y 2956, de 10 de septiembre y 24 de noviembre de 1966, en relación con la Ley número 103, de 28 de diciembre de 1963, sobre Bases de la Seguridad Social.)	6.767.802	
<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>			
307.154	Este concepto se sustituye por el siguiente: Para el pago de la Indemnización Familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de Tropa y Matrónas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes	381.083.510	59.590.000
<i>(Ley 95/66, de 28 de diciembre.)</i>			

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
307.154	En los créditos de este concepto se comprende también la Indemnización Familiar que corresponde al personal dotado en Obligaciones a extinguir.		
	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD		
308.162	Para el pago de la Indemnización Familiar a Generales, Jefes, Oficiales Suboficiales, etc. ... En los créditos de este concepto se comprende también la Indemnización Familiar que corresponde al personal dotado en Obligaciones a extinguir.		31.500.000
	(Ley 98/66, de 28 de diciembre.)		
	DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION		
309.161	Este concepto se sustituye por el siguiente: Para satisfacer las cuotas patronales de Previsión Social y demás obligaciones de naturaleza análoga, aunque se refieran a ejercicios anteriores ...	386.107.810	311.914.000
309.162	Para abono del Plus Familiar del personal obrero y del no funcionario público al servicio de Correos y Telecomunicación ... (Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en los Decretos 2419 y 2946, de 10 de septiembre y 24 de noviembre de 1966, en relación con la Ley número 193, de 28 de diciembre de 1963, sobre Bases de la Seguridad Social.)		41.914.000
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES		
	Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable		
	JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION		
311.214	Dotación de material ordinario de oficinas para Centros y Servicios provinciales ... Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados		800.000
	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
307.231	Para sufragar los alquileres de edificios del Parque Móvil y demás locales destinados a garaje, etc. ...	2.500.000	
	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD		
308.231	Para satisfacer arrendamientos de locales de la Dirección General de Seguridad, etc. ...	1.500.000	
	DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION		
309.231	Para pago de alquileres contratados o que se contraten durante el ejercicio para la instalación de las oficinas de Correos y Telecomunicación, etc. ... (Los aumentos de los cuatro conceptos precedentes son consecuencia de la distribución del crédito, destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas no inventariables y alquileres.)	5.000.000	
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales		
	Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, aenartelamiento y ganado		
	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
307.322	Este concepto se sustituye por el siguiente: Para satisfacer la diferencia del vestuario y equipo a los Guardias de nuevo ingreso en el Cuerpo y el importe del equipo de Caballero Cadete a los Suboficiales y Clases de Tropa del Cuerpo, así como a los hijos del Personal del mismo que obtengan ingreso en la Academia General Militar, según lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento para el Régimen interior de la misma, aprobado por Orden del Ministerio del Ejército de 30 de noviembre de 1955 («Diario Oficial» núm. 272), modificado por otra del mismo Depar-		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
307.322	<p>tamento de 31 de enero de 1956 («Diario Oficial» núm. 26) ... .. 7.304.385</p> <p>Para la adquisición de prendas y efectos de equipo, nieve y escaladores con destino a las Fuerzas del Cuerpo ... .. 223.930</p> <p>Para resarcir la pérdida o deterioro sufrido en el vestuario con ocasión del servicio ... .. 10.000</p> <p style="text-align: right;"><u>7.538.365</u></p> <p>(Ley 95/66, de 28 de diciembre.)</p>		144.744.580
<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>			
308.323	Se suprime este concepto y su dotación ... ..		44.857.620
308.325	Se suprime este concepto y su dotación ... ..		809.200
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.322	Para las conducciones marítimas contratadas y transporte eventual del correo internacional por buques de Compañías no subvencionadas ni contratadas, etc. ... ..	96.000.000	
310.324	Para abono a las Empresas de líneas férreas libres, con arreglo al Decreto-ley de 14 de noviembre de 1969, etc. ... ..	321.900	
<b>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</b>			
<b>DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL</b>			
307.354 (Nuevo)	Para sufragar los gastos de oblatá y culto de las ocho Capellanías de plantilla en el Cuerpo ... ..	4.800	
307.355 (Nuevo)	Para resarcir los gastos de transportes de agua al personal destinado en puestos en que esté o pueda reconocerse este derecho ... ..	87.646	
	Para el pago de acarreo de víveres al personal con destino en las Playas de Castilla (Huelva) ... ..	8.000	
	<u>75.646</u>	75.646	
La creación de estos dos conceptos obedece al cumplimiento de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre.)			
<b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>			
308.353	Para el pago de la cuota anual que a España corresponde abonar (diez francos suizos por cada 15.000 habitantes) para sostenimiento de la Comisión Internacional de la Policía Criminal, establecida en París, etcétera ... ..	70.000	
(En cumplimiento de compromisos internacionales.)			
308.358	Subconcepto segundo (nuevo).		
	Para el pago de las cuotas del Seguro Obligatorio de los vehículos dependientes de la Inspección General de la Policía Armada ... ..	500.000	
(Ley 122/1962, de 24 de diciembre.)			
<b>Artículo 359.—Dotaciones para Servicios nuevos</b>			
<b>SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>			
313.361	Para atender a toda clase de gastos, excepto retribuciones a personal funcionario, etc. ... ..		63.000
(Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxiliar de la Administración, con baja en los créditos de personal contratado.)			
<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES</b>			
<b>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</b>			
<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>			
305.416	Subvención al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona ... ..	1.165.120	
(Crédito suplementario concedido por Ley número 86, de 28 de diciembre de 1966.)			

Numeraoión económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>			
305.411	Aportación del Estado para subvencionar el funcionamiento del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica ... (Decreto número 2419, de 10 de septiembre, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)	3.269.028	
<b>PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES</b>			
312.411	Para las atenciones permanentes de los vehículos, servicios, edificaciones, escuelas, seguros y gastos generales, etc. ... (Nuevos servicios creados conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 20 de julio de 1957.)	884.760	
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>			
305.611	Para las obras e instalaciones necesarias con objeto de modernizar los establecimientos dependientes de la Beneficencia general del Estado ...		1.500.000
305.312	Para la adquisición de edificios, terrenos y obras de construcción e instalación de 10 residencias regionales de ancianos, etc. ...		27.000.000
<b>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD</b>			
305.611	El concepto y sus dotaciones quedan modificados en la forma siguiente:		
	<b>1. Higiene infantil</b>		
	Para la construcción, instalación y adquisición de 100 Centros maternales de urgencia, etc. ...	49.700.000	
	<b>2. Lucha contra el Cáncer</b>		
	Para el establecimiento de 700 camas en los Servicios de Oncología ...	93.000.000	
	<b>3. Higiene mental</b>		
	Para la instalación de 26 Dispensarios ...	750.000	
	<b>4. Higiene rural</b>		
	Para la construcción e instalación de 100 Centros secundarios de Higiene Rural y modernización de los existentes ...	50.000.000	
	<b>5.</b>		
	Para otras construcciones, instalaciones y adquisiciones de los restantes servicios de la Dirección General de Sanidad, Centrales, Provinciales y Locales ...	* 183.450.000	107.350.000
<b>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION</b>			
309.611	Para construcción y ampliación de edificios y pabellones de Correos y Telégrafos, adquisición de solares o fincas para su adaptación a aquellos fines, etc. ...	6.860.000	
<b>PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES</b>			
312.611	Para la adquisición de un solar en Barcelona con destino al Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Se suprime este concepto y su dotación. <i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>		42.938.810
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS Y CAJA POSTAL DE AHORROS</b>			
310.621	Para la mecanización, adquisición de máquinas de calcular, clasificadoras, atadoras y de inutilizar signos de franqueo, etc. ...		15.000.000
310.622	Para toda clase de gastos que ocasione la motorización de enlaces postales por vía terrestre, marítima y aérea y los elementos auxiliares, etc.		15.000.000
310.623	Para continuar el plan de construcción de nuevos coches-correo propiedad del Estado y para obras de grandes reparaciones en los mismos, etc.		24.950.000

Numeraclon económica fundibla)	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION</b>			
311.622	Para ampliaciones del servicio telex hasta 4.000 abonados de los puestos de telegrafía automática de la Red Nacional oficial, incluyendo los elementos de transmisión necesarios, etc. ....	3.250.000	
<b>CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL</b>			
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>			
305.811	Subvención a la Obra Nacional de Auxilio Social para modernización y reforma de establecimientos de Acción Social ...		39.000.000
305.812	Subvención a la Obra Nacional de Auxilio Social para creación, reforma y modernización de establecimientos dedicados a la infancia y juventud, en especial guarderías infantiles ...		38.000.000
<i>Artículo 830.—A favor de particulares</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES</b>			
305.831	Para subvencionar a Instituciones públicas y Entidades particulares de carácter social que se ajusten a las normas técnicas de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, etc. ....	21.100.000	
(Las precedentes modificaciones de los capítulos 800 y 800 son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos y en el Programa de Inversiones Públicas.)			
		9.872.041.987	5.435.190.103

**SECCION DIECISIETE****MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****CAPÍTULO 100.—PERSONAL****Artículo 110.—Sueldos****MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES**

321.111	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
	Ministro (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ...	357.000	
	Subsecretario (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ...	255.000	
	Director general de Carreteras y Caminos Vecinales (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ...	204.000	
	Director general de Obras Hidráulicas (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ...	204.000	
	Director general de Transportes Terrestres (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ...	204.000	
	Director general de Puertos y Señales Marítimas (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ...	204.000	
	Secretario general Técnico (artículo 29 de la Ley de Presupuestos) ...	204.000	
	Pagas extraordinarias ...	108.800	
		1.740.800	140.800
(Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)			
321.112	<b>01. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos</b>		
	Coefficiente 5.		
	El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes:		
	Sueldo de 740 Ingenieros, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias, ...	162.154.700	11.300.000
321.143	<b>03. Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas</b>		
	Coefficiente 3.6.		
	Sueldo de 884 Ayudantes, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ...	134.741.056	12.159.256

(El aumento de cuatro plazas es consecuencia de la conversión autorizada por los Reales Decretos de 29 de septiembre de 1918 y 18 de octubre de 1919, con baja en el Cuerpo de Sobrestantes.)

Numeraoión económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
321.114	<b>03. Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas</b> Coeficiente 2.3. El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes: Sueldo de 220 Delineantes, a 70.380 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 22.667.307	3.110.507	
321.115	<b>04. Cuerpo de Ingenieros Industriales</b> Coeficiente 5. El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes: Sueldo de 16 Ingenieros, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 3.502.272	313.472	
321.116	<b>05. Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles</b> Coeficiente 4. El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes: Sueldo de 199 Interventores, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 36.416.576	4.035.176	
321.117	<b>07. Escala Técnica Administrativa, a extinguido</b> Coeficiente 4. El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes: Sueldo de 122 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 34.343.195	1.668.395	
	(Las modificaciones precedentes son consecuencia del Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
321.118	<b>Personal de la Oficina Técnica de Urbanización</b> El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes: Anexo I. Coeficiente 5. " " 1 Arquitecto Conservador, a 153.000 pesetas ... .. 153.000 Coeficiente 3,6. 1 Aparejador con título oficial, a 110.160 pesetas ... .. 110.160 Trienios y pagas extraordinarias ... .. 97.969	361.129	321.649
	(Ley 31/65, de 4 de mayo, y Decretos para su aplicación.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS</b>		
325.111	<b>06. Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Maritimas</b> Coeficiente 1,7. El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes: Sueldo de 315 funcionarios, a 52.020 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ... .. 24.990.736	2.104.636	
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS</b>		
326.111	<b>Personal de Guardería y Policía Fluvial</b> El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes: Anexo IV. Coeficiente 1,4. 18 Empleados personal de Guardería y Policía Fluvial, a 42.840 pesetas ... .. 771.120 Trienios y pagas extraordinarias ... .. 489.221	1.270.341	327.341
	(Ley 31/65, de 4 de mayo, y Decretos para su aplicación.)		

Enumeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>Artículo 120.—Otras remuneraciones</b>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
321.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad. Las dotaciones se sustituyen por las siguientes:		
	Ministro .....	357,000	
	Subsecretario .....	255,000	
		612,000	36,000
	(Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
321.125	Remuneraciones, previo acuerdo ministerial, a los Delegados del Gobierno en Servicios y Organismos dependientes del Ministerio, etc. ....		35,200
	(Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, por integración de personal subalterno en la escala correspondiente en Presidencia del Gobierno.)		
<b>SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</b>			
322.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario general Técnico se eleva a .....	204,000	12,000
<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>			
323.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general de Carreteras y Caminos Vecinales se eleva a .....	204,000	12,000
<b>DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES</b>			
324.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general de Transportes Terrestres, se eleva a .....	204,000	12,000
<b>DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS</b>			
325.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general de Puertos y Señales Marítimas se eleva a .....	204,000	12,000
<b>DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS</b>			
326.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general de Obras Hidráulicas se eleva a 204.000 pesetas ...		12,000
	(Las modificaciones de los conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
<b>Artículo 140.—Jornales</b>			
<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>			
321.141	Jornales del personal operario dependiente de la Subsecretaría, incluso pagas extraordinarias, cuatrimeros y demás percepciones consignadas en el Reglamento del Personal Operario, etc. ....		2.358.020
<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>			
323.141	<b>Cuerpo de Camineros del Estado</b>		
	El concepto y su dotación se sustituyen por la siguiente:		
	150 Celadores, a 144 pesetas diarias .....	7.884.000	
	226 Capataces de Brigada, a 133 pesetas .....	10.971.170	
	1.218 Capataces de cuadrilla, a 105 pesetas .....	47.124.420	
	5.157 Camineros, a 91 pesetas .....	171.289.755	
		237.269.345	
	Aumentos por años de servicios, consistentes en cuatrimeros del 4 por 100 del salario .....	37.903.095	
	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda .....	45.872.074	
		321.104.514	91.465.514
323.142	Fusos de especialización, de trabajos penosos y nocturnos, de vivienda, premios, dietas y asignación de residencia y horas extraordinarias.		26.885.250

Numaración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
323.143	Personal operario de parques y talleres, laboratorios, oficinas, obras, conservación, etc. ... ..	63.162.000	
	(Las modificaciones de los conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 2419, de 10 de septiembre de 1966, en relación con la Ley de 31 de noviembre de 1931.)		
	<b>DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES</b>		
324.141	Jornales, bonificaciones y dietas establecidas por la Reglamentación de Trabajo, etc. ... ..	1.378.125	
	(Ley número 31, de 4 de mayo de 1965. Por integración de personal subalterno en la escala correspondiente de la Presidencia del Gobierno y Decreto número 2419/1966, de 10 de septiembre, en relación con lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		
	<b>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</b>		
	<b>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</b>		
	<b>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
321.355	Honorarios para personal colaborador contratado para trabajos técnicos, económicos, estadísticos, etc. ... ..		273.000
	<b>SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>		
322.352	Honorarios para personal colaborador contratado por trabajos técnicos, económicos, estadísticos, etc. ... ..		185.800
	<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>		
323.355	Personal colaborador de la Dirección General de Carreteras ... ..		2.873.600
	<b>DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES</b>		
324.352	Honorarios y tarifas de trabajos realizados por terceros, coste de servicios contratados, estudios e informes técnicos, económicos y administrativos, etc. ... ..		32.400
	<b>DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS</b>		
326.353	Personal colaborador de la Dirección General de Obras Hidráulicas ... ..		395.800
	(Las modificaciones de los cinco conceptos precedentes son consecuencia de la Ley de Retribuciones de Funcionarios número 31, de 4 de mayo de 1965, por oposiciones restringidas efectuadas en el Cuerpo Auxiliar de la Administración e integración de personal subalterno en Presidencia.)		
	<b>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES, PARA GASTOS CORRIENTES</b>		
	<b>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</b>		
	<b>RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES</b>		
327.411	Las dotaciones del concepto se sustituyen por las siguientes: Para otorgar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la subvención compensadora del déficit de su explotación, con las siguientes aplicaciones:		
	1. Para compensar el déficit de explotación y las mayores inversiones de almacén a las que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1964, excluidos los gastos de conservación del establecimiento y las cargas financieras de la Red e incluida la amortización industrial ... ..	1.000.000.000	
	2. Para atender a las cargas financieras de la Red, incluida la amortización e intereses de las obligaciones emitidas, los intereses de las cuentas de crédito y los intereses de las cantidades recibidas con cargo al Estado (Intr. C) de los Presupuestos del Estado ... ..	1.070.000.000	
	3. Para completar la subvención compensadora del déficit de explotación del año 1966 crédito por una sola vez ... ..	565.217.250	
		<u>3.235.217.250</u>	580.434.500

(Las modificaciones del concepto se fijan de acuerdo con el Plan decenal de modernización de la RENFE, aprobado por Ley de 16 de diciembre de 1964.)

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<b>CAPÍTULO 500.—INTERESES DE DEUDAS, ANTICIPOS, PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS</b>			
<i>Artículo 520.—Intereses de anticipos y préstamos de Entes públicos</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS</b>			
325.621	Para atender al pago de intereses de las obligaciones emitidas por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, con arreglo a lo establecido en las Leyes que autorizaron tales emisiones ... .. (Según los cuadros de amortización.)		5.670.700
<b>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL</b>			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>			
323.811	Construcción, reconstrucción y mejoras de carreteras, puentes, estructuras, señales, semáforos, alumbrado, plantaciones, instalaciones anejas y servicios complementarios. Construcción y reconstrucción de puentes en caminos vecinales. Gastos de estudio y de control y vigilancia de obras, etc. La dotación para 1967 asciende a ... .. 7.067.000.000 A deducir: • Por cubrirse con fondos de financiación exterior ... .. 3.056.000.000 <u>5.011.000.000</u>	1.694.200.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES</b>			
324.611	Ferrocarril Madrid-Burgos ... ..	178.000.000	
324.612	<b>Enlaces Ferroviarios</b>		
	Enlaces Ferroviarios ... .. 457.000.000 A deducir: Por cubrirse con fondos de financiación exterior ... .. 154.000.000 <u>303.000.000</u>		272.790.000
324.613	Metropolitanos de Madrid y Barcelona ... ..	840.000	
<b>DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS</b>			
326.611	Ejecución de obras de abastecimiento, captación, conducción y distribución de aguas; saneamiento y alcantarillado de poblaciones, incluso sondeos, inyecciones, agotamientos e instalaciones, y para los siguientes gastos derivados de las mismas: Gastos de cualquier clase para estudios, informes, trabajos estadísticos, investigaciones científicas y de laboratorios, liquidaciones, revisiones, modificaciones y compensaciones de precios, etc. ... ..		150.000.000
326.612	Ejecución de obras de abastecimiento, captación, conducción y distribución de aguas, saneamiento y alcantarillado de poblaciones, incluso sondeos, inyecciones, agotamientos e instalaciones, y para los siguientes gastos derivados de las mismas: Gastos de cualquier clase para estudios, informes, trabajos estadísticos, investigaciones científicas y de laboratorio, liquidaciones, revisiones, modificaciones y compensaciones de precio, etc. ... ..	238.200.000	
326.615	Ejecución de obras de defensa, dragados, encauzamiento y acondicionamientos de ríos y sus instalaciones complementarias; agotamientos y sondeos; modernización y adecuación de obras hidráulicas de todas clases, construcción de estaciones de aforo y de meteorología y para los siguientes gastos derivados de las mismas: Investigaciones científicas y de laboratorio y gastos de cualquier clase para estudios, informes y trabajos estadísticos; liquidaciones, revisiones, modificaciones y compensaciones de precio, etc. ... .. (La dotación para 1967 es de 743.700.000 pesetas.)		

Numeración económica funcional	Destinación de los gastos	Aumentos	Bajas
326.617	Ejecución de obras e instalaciones en presas saltos de agua, canales, y derivaciones, redes de acequias, desagües y caminos, saneamientos de terrenos, agotamientos, líneas de transporte defensa y encauzamiento en zonas de transformación de regadíos; mejoras de riegos, revestimiento de canales y acequias, laboratorios de hidráulica y sus complementarios, instalaciones industriales, trabajos de obras hidráulicas aprobadas de acuerdo con las disposiciones vigentes y para los siguientes gastos derivados de las mismas:  Liquidaciones, revisiones, modificaciones y compensaciones de precios y adicionales de cualquier clase; dietas, locomoción, jornales, Seguros Sociales, materiales y medios auxiliares para la inspección, etc. La dotación para 1967 es de ... .. 6.870.980.000		
	A deducir:		
	Por cubrirse con financiación exterior ... .. 2.725.000.000		
		4.145.980.000	88.200.000
326.618	Ejecución de obras e instalaciones en presas saltos de agua, canales y derivaciones, redes de acequias, desagües y caminos, saneamientos de terrenos, agotamientos, líneas de transportes, y para los siguientes gastos derivados de las mismas:  Liquidaciones, revisiones, modificaciones y compensaciones de precios y adicionales de cualquier clase, dietas, locomoción, jornales, Seguros Sociales, materiales y medios auxiliares para la inspección, etc. ... ..		36.640.000
326.619	Para la realización de las obras de infraestructura sanitaria en los Polos de Desarrollo, según acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1965 ... ..		64.000.000
	Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento		
	DIRECCION GENERAL DE CARRITERAS Y CAMINOS VECINALES		
323.621	Material, equipos mecánicos y de construcción y transporte, de cálculo y proyección, vehículos y materiales de Parques y Talleres:  La dotación para 1967 es de ... .. 199.400.000		
	A deducir:		
	Por cubrirse con fondos de financiación exterior ... .. 100.000.000		
		99.400.000	
323.622	Adquisición, transporte, instalación y entretenimiento de máquinas, mobiliario, aparatos y equipos con destino a los servicios de proyectos ... (La dotación para 1967 es de 31.490.000 pesetas.)		
323.623	Adquisición, transporte, instalación y entretenimiento de máquinas, mobiliario, aparatos y equipos de obras, gabinete y laboratorio y de prospección y sondes con destino a los servicios de construcción ... .. (La dotación para 1967 es de 39.200.000 pesetas.)		
	CAPÍTULO 700.—INVERSIONES EN CAPITAL FINANCIERO		
	Artículo 740.—Amortización de anticipos y préstamos de Entes públicos		
	DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS		
325.741	Para atender al pago de amortizaciones de las obligaciones que están emitidas por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, de acuerdo con las Leyes que autorizaron dichas emisiones ...		170.000
	CAPÍTULO 800.—SUVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL		
	Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos, Entidades y Empresas públicas		
	RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES		
327.811	Subvención de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para inversiones con destino a la mejora, ampliación y renovación del primer establecimiento ... ..		900.000.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
Artículo 830.—A favor de Corporaciones provinciales y locales			
<b>DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES</b>			
323.821	Subvención a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares para caminos vecinales (La dotación para 1967 es de 449.610.000 pesetas.) (Las modificaciones de los capítulos 600 y 600 son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, Decreto-ley número 8/1966, de 3 de octubre, y Programa de Inversiones Públicas. La del 700 responde a los correspondientes cuadros de amortización.)	»	»
		2.312.451.951	1.521.266.700
(Continuará.)			

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de abril de 1967 sobre representación de particulares en las Juntas de Gobierno de las Confederaciones Hidrográficas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 23 de abril de 1967 se hacen a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5283, columna primera, última línea, donde dice: «hidrográficos», debe decir: «hidroeléctricos».

En la página 5283, segunda columna, línea ocho, donde dice: «de la cuenta respectiva», debe decir: «de la cuenta respectiva».

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se fija el canon a satisfacer por la industria de conservas vegetales a la Seguridad Social durante la campaña del año 1967.*

Ilustrísimos señores:

La disposición transitoria sexta de la Orden de 28 de diciembre de 1966, sobre campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, dispone que en tanto se establezcan los sistemas especiales previstos en el artículo 76 de la citada Orden seguirán en vigor los actualmente existentes, que continuarán regidéndose por sus disposiciones específicas.

El Sistema Especial de la Industria de Conservas Vegetales se rige por la Orden de 20 de agosto de 1965, cuyo artículo 22 prescribe que la Dirección General de Previsión determinará anualmente el canon a satisfacer en equivalencia de las cuotas patronal y obrera del Régimen General.

Establecido el nuevo tipo de cotización por Decreto 2945/1966, de 24 de noviembre, cuya distribución se efectuó por Orden de 28 de diciembre, y vigentes las nuevas bases de tarifa aprobadas por Decreto 2419/1966, de 10 de septiembre, se hace preciso fijar el canon para la campaña del presente año de conformidad con estas nuevas disposiciones.

En su virtud, esta Dirección, previo informe de las Entidades gestoras de la Seguridad Social y del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.—Las Empresas comprendidas en el Sistema Especial para aplicación de la Seguridad Social en la Industria de Conservas Vegetales satisfarán, en equivalencia de las cuotas

patronal y obrera vigentes en el Régimen General, un canon de 29 pesetas por cada caja de 50 kilogramos de conservas vegetales elaboradas.

Segunda.—El canon establecido en la norma anterior se distribuirá de la siguiente forma: Al Instituto Nacional de Previsión, y a los efectos correspondientes, 21,30 pesetas, cantidad que corresponde a las contingencias y situaciones a que se refieren los epígrafes uno al cinco, ambos inclusive, del artículo primero de la Orden de 28 de diciembre de 1966, a los conceptos del epígrafe ocho de dicho artículo y a las cuotas sindical y de formación profesional, y 7,70 pesetas a la Mutualidad de Alimentación y Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales, importe que se distribuirá en proporción a los porcentajes correspondientes a las contingencias de los números seis y siete del artículo primero de la Orden ministerial citada y cuya gestión corresponde, respectivamente, a dichas Entidades gestoras.

Tercera.—El canon fijado por la presente Resolución regirá para la campaña del año 1967, que se inicia el 1 de febrero y concluye el 30 de noviembre.

Cuarta.—Por lo que se refiere al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales serán de aplicación las tarifas de primas mínimas y las normas en vigor del Régimen General, debiendo efectuar las Empresas sus liquidaciones en los modelos oficiales establecidos por Resolución de esta Dirección de 27 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), que serán cumplimentados en la parte que corresponda.

Lo que digo a VV. II. y a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a V. S.

Madrid, 24 de abril de 1967.—El Director general, Francisco Abella.

Ilmos. Sres. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales y Presidente del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 3 de mayo de 1967 sobre venta de plantas de viveros forestales.*

Ilustrísimo señor:

Las plantas de especies forestales obtenidas en los viveros dependientes de la Subdirección General de Montes del Ministerio de Agricultura se vienen suministrando a Entidades y particulares que lo solicitan, dentro de las disponibilidades existentes, mediante el abono de su valor estimado en el costo de producción más los gastos de transporte y embalaje, de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Resulta necesario establecer una unificación en dichos precios, al mismo tiempo que prever la posibilidad de entrega gratuita de las mismas, como auxilio a la repoblación forestal,